BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 7 de Junio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5238

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de la Tierra del Fuego—Renuncia de un Comisario Inspector y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Eleazar López Sánchez, del puesto de Comisario Inspector de la Policía de la Gobernación de la Tierra del Fuego, y nómbrase en su reemplazo, al Comisario D. Ruben de la Colina, y en sustitución de éste, al Señor H. J. Roberto Cristensen.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Autorización para residir en el extranjero á la pensionista Da Manuela L. de Elizalde

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese autorización, para residir en el extranjero por el término de un año, á la pensionista Sra. Manuela Leal de Elizalde.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Compañía de Navegación N. Mihanovich—Pago de averías denegado

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda., pidiendo se le abone la suma de $ 1.000 m/n, importe de las averías y perjuicios ocasionados al vapor «Rivadavia», por una mala maniobra del guinche No 17 del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura del palo mayor del vapor «Rivadavia» se produjo á causa del mal estado en que se encontraba dicho palo y de una mala maniobra del buque y, en consecuencia, no es responsable de ella el personal del guinche,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

II

Pablo B. Recagno.—Solicitud de venta de un terreno denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Pablo B. Recagno pidiendo se le venda un terreno de propiedad fiscal en el Puerto del Rosario, ó en su defecto se le permute con otro de su propiedad, colindante; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no está autorizado para vender ó permutar terrenos de propiedad fiscal, sin previa autorización del H. Congreso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

R. P. Houston y Cía.— Exoneración de permanencia denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. R. P. Houston y Cía. pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al día 9 de Agosto de 1910, en que el vapor «Hostilius» quedó detenido en el Puerto de la Capital por estar cerradas las compuertas de las exclusas; atento lo informado, y

Considerando:

Que las compuertas permanecieron cerradas desde las 3.30 p. m. hasta las 8 p. m. del referido día;

Que, en consecuencia, el vapor pudo zarpar después de las 8 p. m.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Aduana de Concordia — Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Concordia, pidiendo se habilite para mercaderías sujetas á derechos, el galpón de removido de esa Aduana, en razón de la insuficiencia de capacidad de los que actualmente están habilitados; atento la causal invocada y lo informado por la División Inspección y Contralor, y

Considerando:

Que la habilitación que se pide facilitará el servicio y beneficiará al Comercio y al Fisco,

SE RESUELVE:

Habilítase para el almacenamiento de mercaderías de importación, el depósito de removido de la Aduana de Concordia.
Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

División Inspección y Contralor—Archivo de un informe

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, elevando el informe del Sr. Inspector P. M. Covache, sobre la inspección practicada en la Receptoría de Yaví, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría de Yaví, es regular y las instrucciones de que instruye el informe precedente son acertadas,

SE RESUELVE:

Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen diez barriles conteniendo sulfato de cobre, llegados en el vapor «Hellenes» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.
Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Receptoría de Santo Tomé — Adquisición de artículos

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, pidiendo se le provea de 1 reloj de pared, 1 farol y 2 linternas; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de los Sres. Estrabou y Cía., quienes ofrecen efectuar la provisión por la suma de $ 34.00 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y Contralor, para adquirir en la casa de los Sres. Estrabou y Cía., los artículos expresados en el preámbulo por la cantidad total de ($ 34.00 m/n), treinta y cuatro pesos moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto de fojas 3.
Pase á la expresada División para su cumplimiento y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Municipalidad del Rosario—Caución de derechos

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la solicitud de la Intendencia Municipal del Rosario, pidiendo se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes á un horno crematorio de basuras, mientras se gestiona ante el Honorable Congreso la liberación de derechos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la medida que se solicita no causa perjuicio á la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana del Rosario para admitir letras en caución á 180 días de plazo y suficientemente garantizadas á juicio del Sr. Administrador, por los derechos correspondientes al horno crematorio de referencia.
Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Receptoría de Zárate.—Adquisición de una vela

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Zárate, en la que solicita se le provea de una vela para la falúa de ese Resguardo, indispensable para su servicio; atento los informes de la División Inspección y Contralor, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, la más ventajosa es la del Sr. Juan Argento, quién se compromete á proveer la vela de referencia por el precio $ 45 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y Contralor, para comprar al Sr. Juan Argento, la vela de que se trata, de conformidad con el presupuesto de fojas 4.
Pase á la citada División, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduaua de la Capital, libre de todo gravamen dos cajones conteniendo papel de embalaje para valores, y dos barriles con goma arábiga para engomar valores, llegados en el vapor «Chili» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.
Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen once cajones conteniendo papel, sobres postales hechos é impresos, llegados en el vapor «Eemnland», y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.
Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Víctor M. Herrera—Archivo de una solicitud

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Ingeniero Víctor M. Herrera, pidiendo regulación definitiva, por parte del Poder Ejecutivo, de los honorarios por las operaciones de mensura de terrenos del puerto de La Plata practicadas conjuntamente con el Ingeniero D. Valentín Virasoro, en cumplimiento del mandato que les fué conferido por Decreto de Marzo 30 de 1905, y

Considerando:

Que por Ley No 6053, de 30 de Diciembre de 1908 el H. Congreso votó la suma de $ 35.000 m/n á la que quedaron limitados los honorarios á que se refiere el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Legación de Austria-Hungría—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la solicitud de la Legación de Austria-Hungría, acreditada ante este Gobierno, pidiendo liberación de derechos para los materiales de construcción que introdujo el Delegado de esa Nación para la instalación del pabellón de la misma, en la Exposición Internacional de Ferrocarriles y transportes Terrestres; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata tienen actualmente un valor insignificante y serán destinados á la beneficencia pública, circunstancias que hacen equitativa la franquicia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre dspacho de los materiales introducidos para la construcción y ornamentación del Pabellón de Austria-Hungría en la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

Juan A. Soria—Desestimando una oferta

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Juan A. Soria, pidiendo se le adquiera una lancha á nafta de su propiedad para la vigilancia fiscal, y

Considerando:

Que no existe en el presupuesto vigente

una partida á la cual pueda imputarse el gasto que la adquisición de la lancha originaria,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Centro de Cabotaje Nacional—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la solicitud del Centro de Cabotaje Nacional, pidiendo se deje sin efecto la resolución de fecha 19 de Abril ppdo., por el cual los buques de cabotaje están obligados á abrir y cerrar registros de cargas, y

Considerando:

Que no se aducen errorres de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de San Nicolás, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XVI

Dirección General de Correos y Telégrafos—Entrega de materiales

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando para contrapiso de sus caballerizas, el material destruído por los incendios en los Depósitos de Aduana; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital y Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para entregar á la Dirección de Correos y Telégrafos los materiales á que se hace referencia, debiendo esta última Repartición tomar á su cargo los gastos que ocasione su transporte.
Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Aduana de Gualeguaychú.—Provisión de muebles y armas

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, pidiendo se provea de los muebles y armas, que detalla, indispensables para el servicio de la Aduana de Gualeguaychú; y atento lo informado por la Dirección de la Segunda Sección, y

Considerando:

Que de las propuestas acompañadas sobre provisión de los muebles pedidos, resultan más convenientes las de los Sres. Gómez y Carvalho y Tito Meucci y Ca., quienes ofrecen proveerlos por las sumas de quinientos ochenta y siete y cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 587 y 55,80 m/n) respectivamente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y Contralor para adquirir de los Sres. Gómez y Carvalho y Tito Meucci y Ca. los muebles que detallan las respectivas propuestas corrientes á fs. 5 y 6.
Diríjase nota al Ministerio de Guerra, pidiendo la provisión de las armas y pase á la mencionada División, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Legación de Italia—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Argentina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIX

Legación de Italia—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales Nos 76818, 76785 y 76784, venidas en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso del Señor Ministro de Italia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Sinistri y Laffin.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Sinistri y Laffin, pidiendo devolución de los derechos que abonaron por seis cajones que faltaron de la descarga del vapor «Ministro Bernaert»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los bultos de referencia no han sido rebajados del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXI

Aduana de Gualeguay.—Adquisición de útiles y herramientas

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguay en la que manifiesta la necesidad de adquirir útiles y herramientas destinados al servicio de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la casa Francioni y Cía.,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y Contralor para contratar la provisión de los útiles y herramientas enumerados á fojas 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presupuesto presentado por los Sres. Francisco Francioni y Cía. agregado á fojas 2, quienes se comprometen á entregar dichos materiales por la suma de ($ 47.10 m/n) cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional.
Comuníquese y pase á la División Inspección y Contralor, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXII

Puerto de la Capital.—Libre despacho de un guinche

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo solicitado precedentemente y lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación 19 bultos conteniendo en total un guinche, llegados en el vapor «Eemland» y destinados al servicio de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

JOSÉ M. ROSA.

XXIII

Puy y Rey—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Puy y Rey pidiendo devolución de los derechos que abonó de más por error de aforo en un cajón con sombreros; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana declara improcedente los pedidos de devolución de derechos por error de aforo, cuando, como en este caso, la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Ferrocarril Central Argentino—Renovación de letras

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto la presentación del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se autorice la renovación de tres letras de $ 4.955,29 o/s, pesos 4,36 o/s y $ 55,91 o/s que vencen el 8 de Agosto y 7 de Junio del corriente año, otorgadas ante la Aduana del Rosario en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de las letras de la referencia por el término de noventa días.
Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXV

Compañía de Tierras de Santa Fe—Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Hugh M. Rattray, Administrador General de la Compañía de Tierras de Santa Fe Ltda, pidiendo la renovación de una letra por valor de ($ 719,73 m/n) setecientos diez y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, otorgada ante la Aduana de Santa Fe en garantía de los derechos correspondientes á materiales introducidos para ser empleados en obras de viabilidad; y atento lo informado de conformidad por la Aduana de Santa Fe,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de 180 días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXVI

Ministro de los Estados Unidos.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Avón» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Aduana de la Capital — Empleado suspendido

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Auxiliar 2o de Contaduría de la Aduana de la Capital, D. Gerardo Moreno, para levantar el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes, por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5a de esta Capital, hasta integrar la suma de doscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 237 m/n) en el juicio que le sigue D. Isaías Band, sobre cobro ejecutivo de pesos, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la Resolución de fecha 19 de Abril último,

SE RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al referido empleado, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de la fecha de su notificación no levanta el embargo decretado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5a de esta Capital, será separado de su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Aduana de la Capital, para que notifique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Licencia á un empleado

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por razones de enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al empleado de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Joaquín I. Parejas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la repartición de su procedencia, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIX

Administración de Impuestos Internos—Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por treinta días más, con goce de sueldo, la licencia acordada al Interventor de Destilerías de la Administración General de Impuestos Internos, D. Lorenzo Jordana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la repartición de su procedencia, para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXX

Aduana de la Capital.—Licencia denegada

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por el Escribiente de la Oficina de Contabilidad de la Alcaldía de la Aduana de la Capital, Don Raúl Gazcón Aráoz; y atento á los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo Unico.—No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Aduana de la Capital.—Licencia á un Guarda

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por razones de enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Rodolfo Sitja Nin.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXII

Sucursal Expendedora de Sellos en la Aduana de la Capital—Instalación de un mostrador

Buenos Aires, Junio 1o de 1911.

Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicitando autorización para encargar la colocación de un mostrador con barandilla en la Sucursal Expendedora de Sellos en la Aduana, al mismo empresario contratado por la mencionada Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Aduana de la Capital para proceder á la instalación del mostrador y barandilla en las oficinas de la Sucursal Expendedora de Sellos, de acuerdo con los precios y condiciones á que hace referencia en su informe agregado al expediente respectivo (No 303, letra C/911 del Ministerio de Hacienda).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXIII

Juan Olivella—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 1o de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Juan Olivella, para que se le autorice á pagar la multa de $ 560 m/n, que le ha sido impuesta por infracción á la Ley de Tabacos, en cuotas periódicas de $ 100 m/n á fin de evitarle los graves perjuicios que dice le ocasionaría el abono inmediato y total de dicha suma; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el solicitante no pudo invocar fundadamente la posibilidad de graves perjuicios como consecuencia del pago total de la multa que adeuda, puesto que tuvo la oportunidad de prever la posibilidad de que se hiciera efectiva esta pena, en los años que han transcurrido desde que fué condenado por la Administración de Impuestos Internos, hasta la confirmación de la sentencia por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones;

Que, por otra parte, siendo la obligación de índole penal, sería incurrir en atenuaciones improcedentes, destinadas á aminorar la intensidad del propósito ejemplarizador que en su aplicación se persigue,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXXIV

Nazario Romero.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 1o de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Nazario Romero, para que se le exonere del impuesto territorial, por el corriente año, á 6.500 áreas de campo que posee en la Pampa Central, jurisdicción de la Subcolecturía de Acha; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que el peticionante ha dado cumplimiento á lo prescripto en los Arts. 197 y 198 del Código Rural y al Decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Marzo de 1909;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Accédese á lo solicitado. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o Publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXV

Administración General de Impuestos Internos. —Venta de tanques vacíos

Buenos Aires, Junio 1o de 1911.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le autorize para vender en subasta pública 80 tanques vacíos de capacidad de 800 litros y de 25 tanques vacíos de capacidad de 400 litros, procedentes de las materias desnaturalizantes de alcohol, como también de 2 tanques de hierro de 5000 litros de capacidad c/u y un lote de latas y cajones vacíos usados de kerosene y aguarraz; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración de Impuestos Internos proceder con intervención de la Contaduría General.

El producido de la venta será acreditado, en concepto de utilidades á la cuenta especial abierta según lo dispusto en el Decreto de fecha 6 de Marzo de 1907.

Comuníquese y vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXXVI

Administración de Impuestos Internos. — Licencia á un empleado

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, D. Santiago Medrano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la repartición de su procedencia para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXVII

Alejandro Rodríguez—Pedido de informe sobre una denuncia

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Alejandro Rodríguez solicitando se le haga saber: si debe tener como resolución del Ministerio la noticia de que da cuenta el recorte de «La Nación», que acompaña, referente á la denuncia formulada por el peticionante: se solicite informe al Sr. Jefe de Policía de la Capital sobre si la Sección de Investigaciones, procede por cuenta propia ó ajena á castigar el hecho de la denuncia que la Ley y V. E. admiten, y

Considerando:

Respecto al primer punto: Que las informaciones consignadas por la prensa, en la forma que ofrece el recorte adjunto y corre agregado á fs. 1, no puede ser considerada como resolución de un asunto, actualmente librado á las tramitaciones preestablecidas para denuncias de esa índole.

Respecto del segundo punto: Que este Departamento no encuentra razones en que fundar el pedido de informe al Sr. Jefe de Policía de la Capital, desde que no tiene facultades para intervenir en disposiciones como la enunciada, que en el caso de haber sido adoptadas, debe suponerse que será en mérito de las atribuciones propias de esa institución, respecto de la que este Ministerio no tiene superintendencia alguna,

SE RESUELVE:

Desestímase por ser improcedente lo primero.

Respecto á lo segundo, ocurra donde corresponda y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juzgado Letrado en lo Civil de la Pampa Central. —Nombramiento de un Secretario.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1911.

Exp. J/698.—Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, al Escribano D. Juan Fons Artigas, en reemplazo de D. Hernan D. Rosquellas, que falleció.

Art 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Sociedad Teatral Italo-Argentina—Retiro de la autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 6 de Junio de 1911.

Exp. S/127.—Por los fundamentos del precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y en mérito de las conclusiones á que arriba la Inspección General de Justicia en su adjunto informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 27 de Noviembre de 1907 que autorizó á la Sociedad Teatral Italo-Argentina, para funcionar como anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Viaje de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»—Forma en que será provisto el buque y pagado el personal.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Debiendo zarpar la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» en viaje de instrucción, y siendo necesario disponer la forma en que será provisto el buque y pagado el personal durante el viaje,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Los Sres. Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos y Aspirantes de la Fragata Escuela con excepción del Cirujano, gozarán á contar desde el 1o de Julio próximo, así como también el Capellán, asimilado á Teniente de Fragata por la Ley de Presupuesto vigente, del sueldo á oro que les corresponde de conformidad con el Acuerdo de Diciembre 29 de 1908; al Cirujano se le abonará el sueldo que le asigna el Presupuesto vigente en moneda nacional, convertido á oro al cambio oficial de ($ 0.44 o/s) cuarenta y cuatro centavos oro sellado, debiéndose liquidar al personal subalterno en esta última forma.

Art. 2o Hasta el 31 de Julio próximo se proveerá al personal el racionamiento reglamentario y desde el 1o de Agosto en la siguiente forma: setenta centavos oro sellado por cada ración diaria de Jefe ú Oficial, cincuenta centavos oro por ración diaria de Aspirante y treinta centavos oro por ración del personal subalterno. A los efectos del racionamiento, se considerarán como Oficiales al siguiente personal adscripto á la dotación, que ha sido nombrado para este viaje: Profesor de Inglés, Maestro de Esgrima y Box y Profesor de Fotografía, y como subalterno, al tipógrafo, panadero, ayudante panadero, Maestro de Banda y músicos.

Art. 3o Por intermedio del Ministerio de Hacienda se impartirán las órdenes del caso para que la Legación en Inglaterra ponga á la disposición del Comandante del buque los fondos necesarios para el pago de los haberes y racionamiento del personal, como también para la compra de carbón, reposición de artículos de consumo y de dotación fija y demás gastos generales, haciendo los giros á donde el Comandante lo indique en oportunidad.

Art. 4° Al término del viaje, el Comandante presentará la rendición de cuenta de los fondos que reciba de la Legación en Londres al Ministerio de Marina, para ser revisada y enviada á la Contaduría General de la Nación.

Art. 5° El importe de los gastos ordinarios, se imputarán á los incisos que corresponda del Presupuesto vigente, y las diferencias de sueldos á oro, haberes del personal adscripto y gastos extraordinarios, á los diversos items de los incisos 11 y 16 del mismo.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y Habilitación, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Viaje de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».—Personal de servicio

Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.

Siendo conveniente en el próximo viaje de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» sustituir parte del personal de servidumbre por conscriptos voluntarios que al mismo tiempo llenen sus funciones profesionales, y de justicia remunerar especialmente el trabajo extraordinario que significa el desempeño de ambos servicios,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á sustituir en el próximo viaje de la «Sarmiento» hasta diez individuos del personal de servidumbre por conscriptos voluntarios que deberán desempeñar al mismo tiempo sus servicios profesionales.

Art. 2° Asígnase un sobresueldo de treinta y cinco pesos ($ 35 m/n) moneda nacional mensuales, como remuneración por el trabajo extraordinario de esos conscriptos.

Art. 3o Los gastos originados por este decreto, se imputarán á la partida 119 del Item 12 del Inciso 11 del Presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Prefectura General de Puertos—Cesantía de un Práctico Auxiliar

Buenos Aires, Mayo 23 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por su avanzada edad al Práctico Auxiliar de la Prefectura General de Puertos, D. Guillermo Duglas Plater.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Dirección del Taller de Marina.—Seguros de los operarios contra accidentes en el trabajo

Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Taller de Marina, solicitando que el personal de obreros sea asegurado contra accidentes en el trabajo; y considerando que es conveniente hacer extensivo á los obreros de los Talleres de la Armada ese beneficio de que ya gozan los de la industria privada,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina dispondrá que desde el 1º de Julio próximo, los Arsenales y Talleres de su dependencia aseguren los operarios contra accidentes en el trabajo, y cuya póliza se abonará con las mismas partidas que para jornales acuerda á esas reparticiones el Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

V

Intendencia de la Armada—Licencia á un empleado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses al Tenedor de Libros de 2ª de la Intendencia de la Armada, D. Ricardo Hughes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

VI

Arsenal del Río de la Plata—Autorización para adquirir un motor

Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.

Considerando las razones expuestas por la Jefatura del Arsenal del Río de la Plata sobre la necesidad de adquirir un motor «Bolinder» de 40 caballos de fuerza para quemar petróleo bruto y con destino á una lancha que debe construirse en aquella repartición; y estudiada la propuesta presentada por los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía.,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para contratar con los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., la adquisición de un motor «Bolinder» de cuarenta caballos de fuerza, por la suma de tres mil ciento ochenta pesos oro sellado ($ 3180 o/s) con el descuento del 10 % para ser instalado en una lancha que debe construirse en el Arsenal del Río de La Plata.

Art. 2º El importe de este gasto, se imputará al Inc. 16, ítem 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad y Habilitación, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Juan Manuel Paredes.—Concesión sin efecto en Puerto Bermejo

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, manzana Nº 38 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, otorgada á D. Juan Manuel Paredes por Decreto de 8 de Octubre de 1907, por cuanto la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley 4167 que rige esa venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A, manzana Nº 38 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, otorgada á D. Juan Manuel Paredes por Decreto de 8 de Octubre de 1907.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas por el término de noventa días el lote de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

José Negri—Concesión sin efecto en Sarmiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 123 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut acordada á D. José Negri, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884 que rige esta adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de lote pastoril Nº 123 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada á don José Negri; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, durante el término de noventa días, el lote de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Reserva de lotes en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Considerando:

Que por Decretos de fecha Septiembre 10 y Octubre 27 de 1909, se reservaron para el cumplimiento de la Ley 5559, las tierras fiscales libres, ubicadas en el Territorio del Chaco, que en los mismos se determinan;

Que el Art. 14 de la citada ley, establece que las tierras propias para la agricultura quedarán reservadas para destinarlas, en su oportunidad, á la colonización agrícola de acuerdo con las leyes vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con destino á la colonización agrícola las tierras ubicadas en el Territorio del Chaco, dentro de los siguientes límites: el límite Oeste por una normal á la línea Norte de la Sección II, trazada 25.000 metros al Oeste contados en línea recta de Este á Oeste del límite Oeste de los lotes 29, 28, 17, 16 y 7, de la colonia pastoril trazada por el Ingeniero Octavio S. Pico. Al Sur una paralela al límite Norte de la Sección II, trazada á 10 kilómetros al Norte de ella; el límite Este la línea que forma el costado Oeste de la colonia pastoril trazada por el Ingeniero Pico; y el límite Norte una paralela al límite Sur, que será á la vez prolongación hacia el Oeste del límite Norte del lote forestal V, reservado por el Ingeniero Pico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Construcciones para el cumplimiento de las concesiones de tierras fiscales

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Atento á que el Decreto de Noviembre 8 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, no ha determinado la clase de material que ha de emplearse en las construcciones que deben hacer los concesionarios de tierras fiscales, en cumplimiento de la obligación impuesta por los Arts. 4º y 6º de la citada ley; (Arts. 14, 31, 39, inciso 6º, 54 Decreto Reglamentario), y

Considerando:

1º Que es necesario fijar esa obligación en forma precisa, á fin de evitar la diversidad de criterio con que los interesados tratan de cumplirla, solicitando luego, la aprobación del Poder Ejecutivo, fundados comunmente en la falta de una reglamentación categórica al respecto;

2º Que el propósito de la Ley Nº 4167, de radicar definitivamente al poblador, exige la construcción de poblaciones permanentes más allá de los plazos dentro los cuales los concesionarios están en relación con el Poder Ejecutivo, en virtud de las distintas estipulaciones de sus contratos;

3º Que el empleo de materiales de ínfimo valor, como el adobe crudo, ó lo que con cierta generalidad se denomina pared francesa, ú otros materiales de fácil armazón, como el cinc, etc., no satisfacen el propósito legal, porque permiten su abandono ó traslado, una vez vencidos los plazos á que alude el inciso 2º.

4º Que, en estas condiciones, la ley carece de eficacia práctica, habiendo por otra parte demostrado la experiencia, con que facilidad es posible violarla, simulando, en breve tiempo, construcciones que desaparecen enseguida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los arrendatarios y adquirentes de tierras fiscales, ya sea en locales pastoriles, agrícolas ó mixtos, ó en quintas ó solares, están obligados á hacer las construcciones ó habitaciones exigidas por los Arts. 4º y 6º de la Ley Nº 4167, con cimientos y paredes completas de ladrillo cocido, cemento armado ó cualquier clase

de piedra trabajada. Exceptúanse los galpones ó depósitos de frutos ó maquinarias, los que podrán construirse con cualquier material, siempre que tengan de ladrillo cocido sus cimientos y paredes hasta la altura de un metro á flor de tierra.

Art. 2º En toda clase de concesión deberá haber por lo menos una habitación y accesorios de ladrillo cocido, cemento armado o cualquier clase de piedra trabajada.

Art. 3º Estas obligaciones no podrán compensarse en forma alguna, y su falta de cumplimiento inhabilita para obtener el título definitivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la Ley y Decretos que rigen la concesión.

Art. 4º Las disposiciones del presente decreto, se harán efectivas tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Justo J. Colombres.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor Justo J. Colombres, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Justo J. Colombres, permiso exclusivo para explorar y catear petróleo en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, y en una superficie aproximada de mil novecientas hectáreas en el Territorio del Chubut, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: al Norte, una recta A B que se aplica sobre el límite Sur de la colonia destinada á familias de Sudafrica; al Nord Este, una recta B. C de dirección Norte 45º Oeste, distante cinco mil metros al Nord Este de la perforación Nº 2 efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Este, una recta C D que se aplica sobre el límite Este del lote ciento treinta y nueve del ensanche Sur de la citada colonia; al Sur una recta D E paralela al límite Norte y que dista dos mil metros de él; finalmente, al Oeste, una recta E A que se aplica sobre el límite Oeste del lote ciento cuarenta del ensanche Sur de la colonia destinada para familias de Sud Africa, debiendo determinarse la ubicación de la superficie concedida de acuerdo con el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente, y archivar los expedientes 5053 S 1910; P 5050 1910; y L 5044 1910.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

José C. Attwell.—Rectificación de un decreto sobre permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Atento lo manifestado por la División de Minas, Geología é Hidrología y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Art. 1º del Decreto de 18 de Marzo ppdo., concediendo un permiso de cateo en el Territorio del Chubut, á D. José C. Attwell en la parte que dice «sobre el límite homónimo del lote 37 del ensanche de las tierras reservadas para la colonización con familias de Sud Africa», debiendo decir: «sobre el límite homónimo del lote 37 de las tierras reservadas para la colonización con familias de Sud Africa», y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Compañía de Navegación N. Mihanovich.—Concesión de prórroga para llenar requisitos de la Ley 7049.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la solicitud en que la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, solicita aclaración de los Arts. 1º de la Ley 7049 y 1º del Decreto reglamentario de la misma y subsidiariamente una prórroga de 90 días al plazo fijado por el Art. 44 del Decreto de 10 de Febrero del corriente año, á fin de que sus vapores Helios, París, Surubí y A. B. C., en vez Helios, París, Surubí y A. B. C., que hacen navegación y comercio de cabotaje puedan enarbolar bandera Argentina, en vez de la Oriental que hoy llevan, y

Considerando:

Que las disposiciones contenidas en los Arts. 1º de la Ley 7049 y 1º de su decreto reglamentario, reservando la navegación y comercio de cabotaje á los buques de bandera nacional, salvo el caso de reciprocidad de las naciones ribereñas son tan claras que no es necesario interpretarlas;

Que en el presente caso, la bandera de la nación ribereña que llevan los vapores Helios, París, Surubí y A. B. C., de la Compañía recurrente no puede ampararlo en la navegación de cabotaje entre puertos de la República, porque según resulta de lo informado por la División de Comercio é Industrias, no hay noticias de que aquel país haya concedido igual liberalidad á nuestros buques;

Que esto no obstante, tratándose de una compañía argentina, cuyos numerosos buques llevan en su mayoría bandera nacional, es equitativo acordarle una prórroga prudencial para poner en las mismas condiciones á los nombrados buques;

Que, por último, á ese efecto basta, según el informe de la División de Comercio é Industrias, concederle dos meses de prórroga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, prórroga de dos meses, desde la fecha del presente decreto, para poner á los buques Helios, París, Surubí y A. B. C., en las condiciones de la Ley 7049 y su reglamentación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Miguel E. Picasso.—Título de propiedad en la colonia «Yeruá»

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Miguel E. Picasso, solicita título de propiedad de las quintas Nos. 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 206, 209 y 210, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos de que es concesionario, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y pide además, se le conceda en venta la superficie de 20 hectáreas, 15 áreas, 95 centiáreas, que han resultado dentro de su concesión, en virtud de haberse suprimido las calles que separaban las quintas de referencia, y

Considerando:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en esas tierras á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio, por lo que corresponde acceder al título de propiedad que gestiona;

Que no hay inconveniente en acordarle en venta la extensión que ha resultado dentro de las quintas de que es concesionario, como consecuencia del nuevo trazado de la mencionada colonia, aprobado por Decreto de fecha 23 de Febrero ppdo., por cuanto el interesado ha satisfecho el importe total de la misma y cumplido con las demás obligaciones contraídas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel E. Picasso, de conformidad con la citada Ley y Decreto de fecha 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita, de las quintas Nos. 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 206, 209 y 210, Sección C, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, más la superficie de veinte hectáreas, quince áreas, noventa y cinco centiáreas. (20 hs., 15 as., 95 cs.) ubicada en la Sección y Colonia citadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Santiago Sláter.—Mensura en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Santiago Sláter presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las diez mil hectáreas que le fueron adjudicadas en arrendamiento en la mitad Norte de los lotes 19 y 20, fracción A, Sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las diez mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento á D. Santiago Sláter, en la mitad Norte de los lotes 19 y 20, fracción A,

Sección XIV, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Hortencia Van de Velde de Dolz.—Título de propiedad en Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. N. González del Solar, solicita se expida á favor de Dª Hortencia Van de Velde de Dolz, un duplicado del título de propiedad que se le otorgó de conformidad con el Decreto de 20 de Diciembre de 1910, del solar a, manzana 158 del pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre. en razón de que el original se le ha extraviado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que extienda á favor de Dª Hortencia Van de Velde de Dolz, un duplicado del título de propiedad que se le otorgó por Decreto de 20 de Diciembre de 1910, del solar a manzana 158 del pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, el que elevará para su firma, haciendo constar esencialmente el carácter de duplicado de ese instrumento público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Luis Gómez y Carlos Nattkemper.—Título de propiedad en Victorica

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que los señores Luis Gómez y Carlos Nattkemper, solicitan título de propiedad de los solares letras B y C, manzana 176, del pueblo Victorica, Territorio de la Pampa, y de los cuales son concesionarios de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en los solares de que se trata se han cumplido por los recurrentes las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Luis Gómez y Carlos Nattkemper, de acuerdo con la Ley 4167, el título de propiedad que solicitan de los solares letras B y C, manzana 176 del pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

José C. Betnaza.—Venta sin efecto en el Territorio de la Pampa

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. José C. Betnaza, solicita se le acepte el pago de la segunda y tercera letras firmadas por el precio de las 1.250 hectáreas ubicadas dentro del lote Nº 19, letra E, fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, adquiridas en el remate verificado el 14 de Julio de 1907, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente por cuanto no ha abonado las letras vencidas en Julio 1º de 1909 é igual fecha de 1910, habiendo incurrido por lo tanto, en la sanción establecida en el Art. 10 de la citada ley, y Art. 60 del Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906; y por otra parte, la inspección practicada en la tierra de la referencia, ha constatado que en ella no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su venta;

Que en lo que se refiere á la suma de 3.195 pesos moneda nacional, depositada por el Sr. Betnaza, en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 20 de Diciembre de 1910, como importe de aquellas letras, corresponde su devolución; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, la venta acordada á D. José C. Betnaza, de las mil doscientas cincuenta hectáreas ubicadas dentro del lote Nº 19, letra E, Fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que devuelva al Sr. D. José C. Betnaza, la suma de tres mil ciento noventa y cinco (3.195) pesos moneda nacional, por él depositada en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la citada Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Aprobación del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Ingenieros designada por Decreto de 28 de Abril próximo pasado.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto el presente expediente en el que la Comisión de Ingenieros, nombrada por Decreto de fecha 28 de Abril ppdo., para intervenir en la propuesta de los técnicos que practicaran la mensura de las tierras indicadas en el citado Decreto, y aconsejar la mejor forma de realizar esos trabajos, solicita:

1º Se apruebe el pliego de condiciones con arreglo al cual los profesionales que posean título nacional podrán formalizar sus propuestas para ser tomadas en consideración el día que al efecto se señale.

2º Se derogue la última parte del Art. 9, del Decreto de 30 de Noviembre de 1909, que establece la obligación por parte de los Agrimensores contratantes de mensuras, de dar la posesión á los compradores de lotes medidos por ellos, hasta noventa días de aprobados los remates, y

Considerando:

Que el pliego de condiciones acompañado consulta los propósitos que se han tenido en cuenta al dictar el Decreto de 28 de Abril ppdo., por cuanto tiende á dar la mayor exactitud en las operaciones de mensura, al mismo tiempo que podrá procederse con un criterio económico favorable á los intereses del Estado;

Que respecto á la derogación de la parte experesada del Art. 9º del Decreto de 30 de Noviembre de 1909, es asimismo procedente, desde que mayor garantía ofrece para el Estado que la posesión de los lotes vendidos sea dada por las autoridades nacionales que indican las leyes en vigor, una vez que el adquirente tenga en su poder el respectivo título provisorio, único documento que acredita el derecho de poseer;

Por estas consideraciones y de acuerdo con las razones invocadas en el precedente informe de la citada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Ingenieros designada por Decreto de 28 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Fíjase el día 30 de Junio del corriente año, para la apertura de las propuestas que formulen los profesionales que posean título nacional de Ingenieros ó Agrimensores, para practicar la mensura de las superficies de tierra fiscal indicadas en el mencionado pliego de condiciones á cuyo efecto se publicarán los avisos de estilo en el Boletín Oficial; en las publicaciones subvencionadas por el Ministerio de Agricultura y en dos diarios de la Capital.

Art. 3º Derógase la última parte del Art. 9º del Decreto de 30 de Noviembre de 1909 reglamentario de la Ley Nº 5559 que establece que «los Agrimensores contratantes de mensuras tendrán la obligación de dar posesión á los compradores de lotes medidos por ellos, hasta noventa días después de aprobados los remates», debiendo entenderse que la posesión de lotes fiscales adjudicados, será dada por los Gobernadores de los Territorios Nacionales ó por los empleados de las Oficinas de Tierra, Inmigración y Defensa Agrícola ó por los funcionarios que al efecto designe el Ministerio de Agricultura, previa exhibición del título provisorio correspondiente, sin cuyo requisito los adquirentes de tierra fiscal no tendrán derecho alguno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIV

Juan Garro Baloy—Venta sin efecto en la Pampa

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Juan Garro Baloy, solicita se le acuerde una prórroga para el pago de las letras que firmó por el precio de la superficie de 1250 hectáreas ubicada en la letra A del lote Nº 20, fracción D, Sección XIII del Territorio de la Pampa, que se le concedió en venta por Decreto de 16 de Agosto de 1905, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente, por cuanto no ha abonado ninguna de las letras vencidas en 16 de Agosto de 1906, é igual fecha de 1907, 1908, 1909 y 1910, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida en el Art. 10 de la citada ley, y como por otra parte no ha hecho practicar la mensura y la inspección practi-

cada ha constatado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley y decreto reglamentario de Enero 10 de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida á favor del Estado, de la cuota oblada y mejoras adheridas al suelo, la venta de la superficie de 1250 hectáreas, ubicada en la letra A del lote Nº 20, fracción D, sección XIII del Territorio de la Pampa, acordada á D. Juan Garro Baloy, por Decreto de 16 de Agosto de 1905.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, el lote de que se trata, por el término de noventa días, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que en tal concepto se formule sino después de vencido dicho plazo, fecho, archive este expediente previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 1911

Boletín Judicial	$	474 90
Boletín Oficial	»	299 70
	$	774 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
[illegible] recaudado en el día 5 de Junio de 1911	621.566 74	273.489 36	10.925 87	284.415 23	129 48
[illegible] recaudado en el mes corriente	2 246.644 65	988.523 65	41.422 84	1 029 946 49	2 393 60
[illegible] recaudado en el transcurso del año corriente	71.924.304 86	31.646.694 05	1.413.244 08	33.059 938 13	579.252 71

V° B°: G. Anzó Quintana, Contador Interventor.
A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1a. Parte)
Boletín Militar

Nº 118

Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

AUTORIZANDO Á LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LOS POLVORINES.—NOMBRAMIENTOS.—ALTA DE UN CIRUJANO.—LICENCIAS.—DESIGNANDO UN OFICIAL PARA QUE TOME PARTE EN EL CONCURSO HÍPICO EN LA HAYA.—AUTORIZANDO Á UN OFICIAL PARA TOMAR PARTE EN LOS CONCURSOS HÍPICOS EN LA HAYA Y EN SAUMUR.—EXONERACIÓN

Autorizando á la Dirección General de Arsenales de Guerra para cambiar la ubicación de dos Polvorines:

Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Visto el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Mayo de 1910, para la construcción de ocho polvorines y atento á los fundamentos de la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la cual solicita autorización para cambiar la ubicación de los dos polvorines grandes proyectados en el Arsenal Regional del Centro y proceder á su instalación en el campo «Sargento Cabral» y considerando:

Que las grandes dificultades que presenta la construcción de dichos polvorines en Río Cuarto, han demorado hasta hoy su ejecución; 1º por la escasez que hay en ese punto de personal apto para estas obras. 2º Los serios inconvenientes que ofrece el transporte de materiales apropiados y 3º el encarecimiento de los fletes de transporte y el de la mano de obra para su construcción en el paraje donde está situado el Arsenal Regional del Centro;

Que existe verdadera conveniencia en almacenar las pólvoras en parajes cercanos para facilitar su empleo en el Arsenal Principal de Guerra en las cantidades que se vayan precisando para la carga de los cartuchos y cuyo traslado desde Río Cuarto tendría que hacerse en grandes remesas que habría que depositar en otros polvorines;

Y además que en el Arsenal Regional del Centro hay actualmente cuatro polvorines con capacidad suficiente para las cantidades de pólvora que se necesite almacenar en aquél establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para cambiar la ubicación de los dos polvorines grandes proyectados en el Arsenal Regional del Centro (Río Cuarto) y proceder á su instalación en el campo «Sargento Cabral», donde se halla ubicado actualmente el polvorín de ese nombre, según los planos y presupuestos aprobados por el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Mayo de 1910.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General de Arsenales, á sus efectos.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 16 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase escribiente del Distrito Militar Nº 52 (Luján de Cuyo) al ciudadano D. Hernán J. Moreno, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 24 de 1911.—Visto el resultado del concurso practicado para llenar la vacante de Director de Banda del I/R. 15,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Director de la Banda de Música del I/R. 15 al Subdirector del I/R. 2 D. Antonio Scaduto, por haber obtenido la mayor clasificación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 30 de 1911.—Atento la propuesta formulada y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Teniente Coronel S. R. D. Antonio Gerkens.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Alta de un cirujano:

Capital Federal, Mayo 23 de 1911.—Vista la solicitud que antecede é informes respectivos y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, en comisión al Dr. D. Auro Alvarez Reynoso, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2407 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Mayo 18 de 1911.—Vista la solicitud que antecede, las razones que en ella se exponen y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia sin goce de sueldo para permanecer dentro del país, al farmacéutico Teniente de Sanidad, D. René Bastianini, Jefe del Laboratorio Químico del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 20 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia para trasladarse á España, al Mayor retirado D. Juan B. Cerdeiras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 26 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese treinta días de licencia para trasladarse á Sucre (República de Bolivia), al Sargento del a. 2, Patricio D. Echazú.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese al Sr. Coronel don Gerardo Aranzadi, un año de licencia para ausentarse á Europa, en misión de estudio, de acuerdo con lo establecido en el Superior Decreto de fecha 27 de Abril de 1909 (B. M. Nº 50, 2ª Parte).
Art. 2º El Sr. Coronel D. Gerardo Aranzadi, gozará del sueldo fijo de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, á contar desde el mes que se embarque, hasta que cumpla el año de su comisión, debiendo abonársele por anticipado el sueldo correspondiente al mes de su partida y lo mismo se procederá con respecto al haber del mes de su regreso.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Designando un Oficial para que tome parte en el Concurso Hípico en La Haya:
Buenos Aires, Mayo 27 de 1911. — Habiéndo sido invitado el Ministerio de Guerra, para designar algún oficial á fin de que tome parte en el Concurso Hípico, que deberá realizarse próximamente en La Haya,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Desígnase al Teniente 1º don Alberto de Oliveira Cezar, que se encuentra actualmente en la Escuela de Caballería de Hannover, para que concurra al mencionado torneo.
Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que se haga entrega de la cantidad ($ 800 o/s.) ochocientos pesos oro sellado moneda nacional, para cubrir los gastos que origine esta comisión.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando á un Oficial para tomar parte en los Concursos Hípicos en La Haya y en Saumur:
Buenos Aires, Mayo 27 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Teniente 1º don Gustavo Tornquist, del Regimiento 2 de Caballería de Línea, para tomar parte en los Concursos Hípicos de Holanda (La Haya) y de Francia (Saumur), que se realizarán en el mes de Julio próximo, debiendo continuar revistando en su destino actual.
Art. 2º Todos los gastos que se originen con motivo de esta autorización serán por cuenta del mencionado oficial, quién deberá encontrarse de regreso en el país en el mes de Octubre venidero.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Exoneración:
Capital Federal, Mayo 23 de 1911.— Vista la precedente nota del Sr. Comandante de la 4ª Región Miltar y sus fundamentos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Exonerar del cargo de practicante menor del Hospital Regional de la 4ª Región Militar (Córdoba) á D. Raúl Albarracín, quién no presta al puesto la dedicación que éste exige.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte
Boletín Militar
No. 62

Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

APROBANDO EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.— Visto el presente proyecto de Reglamento de la Escuela de Caballería confeccionada por el Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con las directivas dadas por la Superioridad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el Reglamento de la Escuela de Caballería presentado por el Estado Mayor del Ejército.
Art. 2º Por los talleres gráficos del Estado Mayor del Ejército, se procederá á la impresión de los ejemplares que sean necesarios, los que serán entregados á la Intendencia General de Guerra para su distribución en el Ejército, conforme á las disposiciones vigentes.
Art. 3º Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)
Boletín Militar
Nº 119

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

INUTILIZACIÓN DE VAINAS DE CARTUCHOS DE GUERRA RÉMINGTON — NOMBRAMIENTOS. — RELEVO. — PASES. — ALTAS DE CIRUJANO. — BAJAS.—RENUNCIAS.—MATRIMONIO.

Inutilización de vainas de cartuchos de guerra Rémington:
Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—Atento á lo solicitado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la nota que antecede y á las razones en que se funda,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que proceda á descargar 499.321 cartuchos de guerra Rémington, y á la inutilización de sus vainas, cuya munición se encuentra en condiciones sumamente defectuosas y en tal estado, no es posible proveerla por el peligro que representa para los tiradores, lo que ha sido comprobado por las experiencias practicadas en el Arsenal Principal de Guerra.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:
Capital Federal, Mayo 18 de 1911.—Vista la precedente solicitud, y encontrándose el causante comprendido dentro de lo prescripto en el S. D., fecha 15 de Abril de 1908, Boletín Militar Nº 44 (2ª Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito Militar Nº 3, (Capital), al ex cabo 1º, Raúl J. D'Amato, en reemplazo del ciudadano D. Tomás Barranco, á quién se declara cesante.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.—Vistas las propuestas que anteceden de la Dirección General de Arsenales de Guerra y existiendo vacantes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbranse Ingeniero electricista del Arsenal Principal de Guerra, al electricista de 1ª clase D. Axel Lillecreutz y Maquinista del taller de bombas del Arsenal del Litoral, al profesional D. Antonio Sumon, con anterioridad del 4 de Marzo próximo pasado, en razón de que desde esa fecha ha puesto interinamente á cargo del motor á gas á fin de comprobar su competencia é idoneidad.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo:
Capital Federal, Mayo 29 de 1911.—Vistas las solicitudes que anteceden y lo informado por el Comando de la 4ª Región Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese el relevo que solicita el Teniente S. R. D. Salvador Encina, del puesto de auxiliar del Distrito Militar Nº 52 (Luján de Cuyo), debiendo pasar á su anterior situación de revista y nómbrase en su reemplazo al Capitán S. R. D. Alfredo Betoño.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:
Capital Federal, Mayo 31 de 1911.—Vista la propuesta que antecede de la Vicaría General del Ejército,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pasen á continuar sus servicios los Capellanes: D. Fortunato Gentile á la VI Zona de Brigada, procedente del Acantonamiento de Campo de Mayo; á este Acantonamiento D. Sandalio Nicolau, de la V Zona de Brigada; á este Zona D. Victor J. Lucat, de la Comandancia de la 2ª Región Militar; á esta Comandancia en comisión D. José Ignacio Yani, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Altas de Cirujanos:
Capital Federal, Mayo 18 de 1911.—Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección General de Sanidad; y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en comisión, al Dr. D. Alfredo J. Bortelli, quién reune las condiciones exigidas en las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 26 de 1911.—Vista la nota que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Crujanio de Cuerpo en comisión, al Dr. D. Esteban T. Garzón, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 18 de 1911.—Atento á lo solicitado por el Dr. D. Carlos F. Cárrega, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y las explicaciones verbales del causante, á raíz de la Resolución Ministerial de fecha 4 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Carlos F. Cárrega, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Bajas:

Capital Federal, Mayo 23 de 1911.—Vista la nota que antecede, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja á su solicitud del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en comisión, Dr. D. José S. L'Huillier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 20 de 1911.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, á su solicitud, al Veterinario de Regimiento, D. Pedro V. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 20 de 1911.—Vista la presente nota del Sr. Director de la Escuela de Caballería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja al maestro de jauría de la citada Escuela, D. Angel Giobbi y nombrar en su reemplazo al ex Sargento Timoteo Samera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 23 de 1911.—Vista la nota que antecede del Jefe del Distrito Militar Nº 58 (Cruz Alta) y los informes médicos producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, por motivos de salud, al escribiente del Distrito Militar Nº 58 (Cruz Alta), Domingo Casanova.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Renuncias:

Capital Federal, Mayo 20 de 1911.—Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por el Comando de la IV Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Julio C. Roca, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 42 (Cosquín).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 31 de 1911.—Visto la solicitud que anetcede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º D. Gustavo Tornquist, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señora Elena Campos, viuda de Martínez de Hoz, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la exisetncia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 120

Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA Y BAJA—LICENCIA—VISTA DE CAUSA—AMNISTÍA — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA Á PLENARIO—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Nombramientos, renuncia y baja:

Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Cuerpo de Administración, al Escribiente de 2ª de la Sección Transporte de la Intendencia de Guerra, D. Benigno B. Ramirez (hijo) y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente en comisión D. Pedro J. Fazio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1911. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase talabartero del Regimiento 5 de Caballería, al profesional don Valentín Miño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 21 de 1911. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Escuela de Caballería, al ciudadano D. Eliseo B. del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1911. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Administración, D. Guilermo Gras, con anterioridad del 5 de Abril ppdo., y nómbrase en su reemplazo al Guardaalmacén D. Albérico Seta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al Guardaalmacén del Cuerpo de Administración, D. Eduardo Fellheimer y nómbrase en su reemplazo al ex cabo Frrancisco Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Mayo 23 de 1911.— Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar María Teresa Andrade, para ausentarse al extranjero, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—SAENZ PEÑA. Z—G. VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, se ha designado el día 5 del corriente á la 1 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cirujano de Cuerpo, Ricardo Rivas Jordán, acusado de negligencia en sus funciones con motivo de la muerte del Sargento 1º Daniel Funes.

Amnistía:

Por Decreto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía al ex conscripto de la clase del 89 Rafael Siciar, inculpado de haber cometido la deserción, según lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 7065; debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le falta.

Elevación de una causa á plenario:

Por Resolución de fecha 22 de Mayo de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, la causa instruída al Cirujano de Brigada Dr. Francisco Ramírez, perteneciente al Hospital Militar Central, acusado de haber declarado inútiles para el servicio á dos conscriptos y un Aspirante á Oficial de la Reserva; debiendo la Inspección General de Sanidad del Ejército, poner al procesado á disposición del Referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de 6 de Mayo del corriente año, se impone al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Rodolfo Romero, perteneciente al I/R. 16, por haber cometido la falta de excederse en su licencia, la pena de dos meses de suspensión de sueldo.

Por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año, se impone al conscripto Camilo Caraballo, perteneciente al C. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art, 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y las accesorias determinadas en el Art. 708 del Código de Justicia Militar. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decrito de fecha 17 de Mayo del corriente año, se impone al soldado Salvador Ciliberrti, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art, 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y las accesorias determinadas en el Art. 708 del Código de Justicia Militar. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decrito de fecha 20 de Mayo del corriente año, se impone al aprendíz músico Amadeo Bruno, perteneciente á la Escuela de Música, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y con las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del citado Código. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Mayo del correinte año, se impone al conscripto Carlos Gómez, perteneciente al R. 17, por haber cometido la fata del deserción, prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y con las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del citado Código. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Mayo del corriente año, se impone al conscripto Manuel Escobar, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y con las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del citado Código. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 24 de Mayo del corriente año, se impone al conscripto José Albornóz, perteneciente el I/R. 18, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y con las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557 del citado Código. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal á los tres días del mes de Mayo y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Zenón Larralde, soldado de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, Argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Zenón Larralde de haberle dicho al Sargento Francisco Fernández que lo tomaba de un hombro y lo sacudía «si me vuelve á tocar le rompo el alma de un castañazo» y como éste le preguntara «á quién», de haberle contestado «á Vd.», el día 25 de Febrero del año corriente, en la Capital Federal, según consta á fojas 24, 26, 28, 30, 41 y 44 del proceso.

2o Que está probado que en la fecha indicada, habiéndose suspendido el ejercicio de instrucción por el mal tiempo, el Sargento Francisco Fernández formo un pelotón con los que habían llegado tarde, para comunicarles que de orden del Teniente Cerqueira se les disculpaba esa falta, entrando á formar parte de dicho pelotón el soldado Zenón Larralde, según consta á fojas 24, 26, 28, 30, 41 y 44 del proceso.

3o Que está probado que como el procesado hiciera mal dos movimientos ordenados por el Sargento Francisco Fernández, éste le hizo salir de las filas, dando aquél un paso lateral, por encontrarse en la última hilera y quedando en la posición de descanso, mientras los demás soldados rompían filas, según consta á fojas 26, 28, 30, 32, 41 y 44 del prroceso.

4o Que está probado que inmediatamente después, el Sargento Francisco Fernández se dirigió al soldado Zenón Larralde, preguntándole si era allí donde le había mandado, contestándole este último, «no sé, mi Sargento», sin abandonar la posición de descanso y como el Sargento le volviera á preguntar si esa era manera de contestar, el soldado Zenón Larralde le respondió de nuevo, «no se» y le dió la espalda, tomándole entonces el Sargento de un hombro y ocurriendo el hecho establecido por el primer resultando, según consta á fs. 24 al 26, 26 al 28, 28 al 30 del proceso,

Considerando:

1o Que el hecho probado establecido por el primer resultando de esta sentencia, significa una falta á los respetos debidos á la autoridad y dignidad del superior y constituye por lo tanto, el delito de insubordinación, previsto por el Inciso 2 del Art. 635 del Código de Justicia Militar.

2o Que de las circunstancias establecidas por los resultandos restantes, se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos del servicio que define especialmente el Art. 827 del mismo Código, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del Art. 639 del Código de Justicia Militar.

3o Que esta circunstancia, unida á la de haber consistido la insubordinación en palabras amenazantes y ofensivas para el superior, colocan el delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del Art. 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al Inc. 3, del mismo artículo que lo castiga con prisión menor.

4o Que tratándose de una pena genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con amplitud de criterio que le permite la regla general del Art. 582 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta las circunstancias de la causa, entre las que pueden mencionarse la escasa gravedad del hecho y la buena conducta anterior del procesado.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* —

FALLA:

Condenando al procesado Zenón Larralde, perteneciente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 635, Inc. 2, la segunda parte del 638, en su referencia al Inc. 3, del mismo artículo 582 y 530 del Código de Justicia Militar.

Abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original.—César Reyes, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado Zenón Larralde. (Arts. 592 y 593 C. J. M.).

Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 44 v. del proceso, el 17 de Marzo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 3 de Mayo de 1911. —Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 1 mes y 16 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta á prisión menor, 1 mes y 16 días. — Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor, 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia, 2 meses y 14 días.—En la Capital Federal á los tres días del mes de Mayo y año de mil novecientos once.—Vo Bo: Razetti, Presidente. — César Reyes, Secretario.

Capital Federal, Mayo 5 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital en la causa seguida al Soldado Zenón Larralde, perteneciente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 5 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Zenón Larralde, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 17 de Julio del corriente año, debiendo permanecer en servicio hasta el 29 de Diciembre de 1911, fecha de la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Día 4 de Junio de 1911.—Sin novedad

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

09539-P-910.—Mayo 16 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3013 y su correspondiente memoria descriptiva, del edificio para excusados que se propone construir en su estación de Santa Fe,

Considerando:

Que no hay observaciones que hacer, respecto á la ubicación y demás condiciones de las dependencias proyectadas; y en vista de que urge llevarla á cabo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3013 y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras; las que deberán estar concluídas á los 90 días de ser comunicada esta resolución.
Comuníquese.

E. Schickendantz.

———

016808-P-1910.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente; y resultando:
Que en el kilómetro 263 de la línea de la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, (Sección de Santa Fe á Resistencia), empalma un ramal particular, de 50 kilómetros de largo, en el que una Compañía no acojida á las leyes de Ferrocarriles Nacionales, verifica un servicio público de trenes de carga y pasajeros, con material rodante propio que circula en dicho ramal y en las vías de la nombrada Empresa; y

Considerando:

Que el hecho entraña un grave peligro para el tráfico en la línea de esta última, en las que los trenes no pueden correr con la debida seguridad, por cuanto su horario, régimen y servicio interfieren, y con frecuencia están combinados, con los de los trenes del ramal,

SE RESUELVE:

Ordenarle á la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, que dentro de las cuarenta y ocho horas de serle notificada esta resolución, levante el empalme de referencia, del kilómetro 263 de su línea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no lo hiciere.
Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

———

05373-P-1911.—Mayo 16 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por la Sra. viuda de Phahl, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en transporte de tres cajones; consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 3253, fecha 13 de Marzo último, despachada de Buenos Aires á Reconquista y entregada en destino, el día 19 del mismo mes, con la falta de un cajón; y

Considerando:

1º Que el transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario, empleándose 36 horas menos que las que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia recorrida de 872 kilómetros;
2º Que en la Carta de Porte, se hace constar la falta de entrega de un cajón con 170 kilos de peso;
Que por su parte, la Empresa reconoce haber resultado faltar en Vera,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por la falta del cajón que reclama, conforme á lo establecido en el Art. 264 del Reglamento precitado.
Comuníquese.

E. Schickendantz.

———

04805-S-1911.—Mayo 16 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular, existente en el Km. 117-843, por hallarse en contravención á lo dispuesto en el Decreto de Abril 12 de 1902; y

Considerando:

Que su propietario nada ha contestado á las reiteradas notas en que se le exige que lo ponga en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada para clausurar el paso á nivel de referencia.
Comuníquese.

E. Schickendantz.

011420-S-1909.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el Km. 441-222 por hallarse en contravención á lo dispuesto en el Decreto de Abril 12 de 1902, y

Considerando:

Que su propietario nada ha contestado á las reiteradas notas en que se le exige que lo ponga en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada para clausurar el paso á nivel de referencia.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

09150-C-911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente y resultando: Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el día 4 de Mayo de 1911, ha corrido el tren que sale de San Martín á las 8,18 a. m. con la locomotora 1023 directamente acoplada á un coche de pasajeros de primera, Nº 306, lo que constituye una infracción á lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General y al Decreto de Octubre 25 de 1909; y

Considerando:

Que este hecho se viene produciendo con cierta frecuencia en esa Empresa,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que debe cumplir á este respecto las disposiciones reglamentarias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

08899-C-1911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Martín Guillamón contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de su equipaje, correspondiente á guía Nº 211, fecha 27 de Marzo último, despachado de Venado Tuerto á San Eduardo; y

Considerando:

Que el equipaje fué cargado con rumbo equivocado, á cosecuencia de un descuido del personal de la Empresa, infringiéndose así el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta que el equipaje solo se puso á disposición del recurrente el día tres días mas tarde, á las 9,10 de la mañana,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, á los efectos del Art. 180 del reglamento precitado.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.		José D'Andrea....	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y Jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			Alejo B. González...	Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....	Martes, Jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli.......	Martes, Jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, Jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	César Cobo........	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lures, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miercoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miercoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio.....	Horacio Astorga....	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Bence.......	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y Jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali.......	Francisco Verdi....	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, Jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....	Martes, Jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Rafael Cutó........	Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos R. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., Jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., Jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, Jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.		Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miercoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaria...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz.....	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda....	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivarl......	Juan B. Deccia......	Martes, Jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, Jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, Jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz.....	Genaro Cuelo......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....	Martes, Jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, Jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 61	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José E. Pereyra....	Eustaquio González..	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de a República ó del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los númelos suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$	0.10
Número atrasado................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...........	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 31 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Junio á las 8 p. m., en el salón de la Sociedad «Nazionale Italiana», Alsina 1465, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los Estatutos.
tutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos una cuota de acçiones preferidas ó veinte cuotas de acciones ordi-
De acuerdo con el Art. 30 de los Estanarias.

Se previene á los Señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número de accionistas que cocurran ó del capital que esté representado.—El Gerente.

3 Junio—Nº 392-v-12 junio.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local de la Administración General, Rivadavia 1302

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de las reformas definitivas que deben introducirse á los estatutos, bajo las bases de las modificaciones que ha indicado la Inspección General de Justicia, á las que se sancionaron por la Asamblea del 27 de Marzo ppdo., y entre las que se comprende la inmediata eliminación de los accionistas de la administración.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 de los Estatutos, los Accionistas deben depositar sus acciones cinco días antes del fijado para la asamblea, en la Administración General, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.

26 Mayo.. N[illegible] 6 v-16 [illegible].

La Patrocinadora del Asegurado

Compañía Anónima Limitada

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio á las 5 p. m., en el local social, Suipacha 18 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del contrato ad referéndum firmado por el Sr. Presidente Don Romeo Colombo en representación de esta Sociedad y por el Sr. Presidente de la Sociedad Anónima de Contraseguros «La Razón», D. Antonio L. Lanusse en representación de la misma.

2º Nombramiento de un Director titular en sustitución del Sr. Salomón Hirsh, que renunció.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha fijada para ella.—La Secretaria.

2 Junio—Nº 377-v-19 junio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Junio de 1911, á las 3 p. m., en el local de la calle San Martín nº 113 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la compañía, arbitrando nuevos recursos, para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaria de la Compañía, San Martín 132, escritorio señor Schlieper (Art. 30 de los Estatutos). —El presidente.

20 Mayo Nº 283-v-10 junio.

Lal Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Junio en el local de la Sociedad, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, balance, y reparto de las utilidades correspondientes al período financiero 1910-1911.

2º Elegir dos directores en reemplazo de los salientes, y un síndico para el ejercicio de 1911-1912.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911. — Luis Urrutia, secretario.—Calle Bartolomé Mitre 682.

19 Mayo.—Nº 276-v-10 jnuio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de Junio próximo, á las 11 de la noche, en el local social Sarmiento (antes Cuyo) y Medrano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio económico vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los Sres. León Bergerot, Benjamín Lartigue, Juan García, Segundo Giménez y Lorenzo Indart, que dieron término á su mandato, por sorteo.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente, en substitución de los Sres. Estanislao Cazenave y Julián Suberville, que terminan su mandato.

5º Reforma de los estatutos, agregando á los mismos los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones reintegradas, retirar del establecimiento social la totalidad de la mercadería que expenda, siendo repartidor de leche, y consignar íntegramente á la Sociedad sus productos de lechería, siendo tambero.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Serán excluídos de la Sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes ú otros actos perjudiciales á la misma.

d) Modificación del Art. 50, de la manera que se expresa: Las resoluciones siguientes sólo podrán tomarse en una Asamblea á que concurran accionistas que representen la mitad del capital social.

Se advierte á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1911. —Pedro Irigoyen, presidente.— Benjamín Lartigue, secretario.

30 Mayo.—Nº 359-v-16 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio á las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1911, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio de 1911.—El Gerente.

31 Mayo.—Nº 367-v-14 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año, en el local Avenida de Mayo Nº 662 á las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico en reemplazo del señor Carlos P. Lumb (hijo) (Titular) y señor José Aznar (Suplente), que se han ausentado temporariamente del país.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 662. (Art. 24 de los Estatutos).—El Contador.

31 Mayo—Nº 364-v-22 junio.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Por el presente se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria. que se verificará el día 17 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 829, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe y consideración del estado social.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad; nombramiento de un liquidador con plenos poderes.

3º Consideración y resoluciones que convenga adoptar sobre los demás puntos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 de la tarde, contra un recibo que les servirá de entrada. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—El secretario.

31 Mayo Nº 361-v-17 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

ANÓNIMA Y LIMITADA

Local Social: Calle Cangallo Nº 1294 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87 — Septiembre 18/88 — Octubre 10/91 — Abril 25/94 — Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital Autorizado: (125000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2500000 m/n — Capital Subscripto en vigor $ 1388860 m/n — Capital Realizado $ 1355798 m/n — Acciones Preferidas (á rescatarse) 704 acciones de $ 20 c/u.=$ 14080 m/n con interés del 6 % anual. — Bonos de Capital (retiro de socios) 6328 Bonos de $ 20 c/u $ 126560 m/n con interés del 6 % anual.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	33062 —	Capital: (Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva) . $ 71780 —	
Caja y Bancos	12637 09	Capital: (Acciones Ordinarias de Emisión Nueva) » 1317080 —	1388860 —
Materiales en Depósito	177512 73	Acciones Preferidas	14080 —
Red Telefónica y sus accesorios	1571594 58	Bonos de capital	126560 —
Red «La Plata»	1284 16	Rescate de Acciones Preferidas	50283 21
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	158709 48	Rescate de Bonos de Capital	73799 20
Propiedades	486449 14	Fondo de Reserva	256375 42
Muebles, Herramientas y Utiles	24812 48	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	230953 47
Abonados Deudores	123558 90	Fondo de rescate de Títulos	13 01
Extensión «La Plata»	109784 13	Dividendos (varios años)	135721 —
Valores á Cobrar	19767 79	Vales y Certificados en fracciones de acciones	72051 90
Nuevas canalizaciones subterráneas	264376 30	Obligaciones é Intereses de Obligaciones de 1893	1091 28
Depósito Municipal	500 —	Propiedad Terreno de Lomas	1939 64
Terreno de Merlo	8000 —	Contratos de Propiedades	96085 39
Intereses Art. 4º	5634 90	Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Capital	5649 50
Talleres	35738 40	Diversos Acreedores	74197 05
Intereses, Cambios y Descuentos	11141 57	Letras á Pagar	165534 73
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, etc.	447210 58	Caja de Protección (Terreno de Merlo)	8000 —
Renovación de Red y Utiles	23905 63	Caja de Protección (Entre empleados)	72470 22
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	49 53	Ganancias y Pérdidas	11867 19
Eventuales	150 80	Abonados	702382 55
		Derecho de Canje	219 50
		Comunicaciones	1586 80
		Valores y Abonos Dudosos	1218 85
		Instalaciones y Venta de Materiales	24940 28
	3515880 19		3515880 19

Remigio Tomé, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—Arturo Watzemborn, contador.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº. Pedro Denegri, síndico

Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 387-v-7 junio.

Ayuda Mutua

Sociedad Cooperativa Limitada

25 de Mayo 168

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio, de 1911, á las 8,30 p. m., en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de reforma del los artículos Nos. 1, 6, 7, 8, 13, 14, 22, 53, 54, 58, 59, 65, 69; 70; 72 y 74 de los Estatutos Sociales.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que, á los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días, al fijado para la reunión; debiendo estar estos al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción ó por transferencia.

La gerencia, dará recibo de las acciones y consatncia de haber cumplido con estos requisitos.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911. —P. G. Sloan, presidente.—Francisco Albisu, secretario.

1º Junio. Nº 376 v-19 junio.

Compañía de Tierras de Cuatraché

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Junio á las 4 de la tarde, en el local Florida 783, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Jaime A. Goudge y César González Segura.

3º Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Sres. Horacio Randle y Juan José Herrera.

Para poder asistir á la Asamblea los Sres. Accionistar, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Florida 783), por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, 22 de Mayo de 1911.—El Presidente.

23 Mayo. Nº 301-v-12 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía., á la 5ª Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., en su local social avenida de Mayo nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911, é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los Sres. doctor Matías F. Erausquin, Pedro Hahn y Mariano Quintana, por terminación de su mandato, y del señor Juan Agustín Schang, por fallecimiento; y del síndico titular Dr. Manuel A. Carranza y del síndico suplente, D. Julio C. Hernández, igualmente por terminación de su mandato.

4º Aprobación y firma del acta de esta asamblea.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1911.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder concurrir á la Asamblea, es menester presentar las Acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).—El gerente.

24 Mayo Nº 315-v-10 junio.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL, LTDA.

CALLE SAN MARTÍN N° 147.

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno de fecha 19 de Marzo de 1909.

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital subscripto y realizado Acciones Ordinarias 200.000—Preferidas 195.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1911.

ACTIVO		Oro sellado	$ c/legal
ACCIONES PREFERIDAS: Autorizadaas.			
400 Acciones de 500	$ 200.000.—		
390 Acciones subscriptas	» 195 000.—	5000 —	
ACCIONES ORDINARIAS:			
600 Acciones de 500	$ 300.000.—		
400 Acciones subscriptas	» 200.000.—	100000 —	
Llave de Negocio, Marca de Comercio, etc.		200083 30	
Mercaderías y Cuentas Explotación		310986 80	
Cuentas Corrientes		40453 29	533638 20
Letras á Cobrar			261661 92
Muebles y Utiles		19981 17	789 29
Permutación		59187 22	
Caja		2128 05	11258 78
		737819 83	807348 19
PASIVO			
CAPITAL AUTORIZADO:			
Acciones Preferidas	$ 200.000.—		
Acciones Ordinarias	» 300.000.—	500000 —	
N. B. á Emitir s/contra			
Acciones Preferidas	$ 5.000.—		
Acciones Ordinarias	» 100.000.—		
	$ 105.000.—		
Acreedores en Europa		96409 55	
Varios Acreedores		81006 38	156788 60
Mercaderías y Cuenta Explotación			250590 96
Pagarés Descontados			215007 21
Letras á Pagar		52558 75	50454 97
Permutación			134506 45
Fondo de Reserva		2845 15	
Fondo de Previsión		5000 —	
		737819 83	807348 19

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lymn, Director-Gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 414-v-9 junio.

Sociedad Anónima

«LA HABITACIÓN»

Calle San Martín No. 666/70

Por Decretos del Poder Ejecutivo de Julio 30 de 1906 y Octubre 7 de 1908.

Capital Autorizado $ 400.000 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ o/s
Acciones	205000 —
Caja y Bancos	612 60
Gastos Generales	8088 82
Muebles y Utiles	18100 53
Gastos de Instalación	11360 78
Sueldos	7000 —
Obras de salubridad	500 —
Contratos	31580 30
Obras en Constucción	41794 43
Derechos de Aduana	8564 48
Intereses y Descuentos	5114 55
Obras Ejercicio 1908	22530 61
Gastos de Organización	8452 08
Varios Deudores	52306 36
Materiales	143758 26
Ganancias y Pérdidas	14888 08
	579651 88

PASIVO		$ o/s
Capital:		
Suscripto y Realizado	$ 195.000	
Á suscribir	» 205.000	400000 —
Varios Acreedores		1931 50
Banco Español del Río de la Plata		31748 63
Obras á Construir		74372 69
Obligaciones á Pagar		70260 42
Cambios		147 77
Acreedores Exterior		1190 87
		579651 88

Daniel H. Vidal, presidente.—Horacio P. Bafico, gerente.—Vicento Daroqui, contador.—Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 416-v-9 junio.

LA ACERO PLATENSE

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1906.

Capital Suscrito $ 1.000.000

Capital Realizado $ 999.000

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Propiedades:		
Terrenos	796215.—	
Edificios	96785 —	
Construcciones nuevas	31836 74	924836 74
Maquinarias:		
Laminación	209074 40	
Ajustaje	33354 58	
Torniquetes	41703 —	
Fundición	25585 14	
Cajas de fierro	23142 38	
Calderería	25545 88	
Maquinarias nuevas	22891 95	381297 33
Caja y Valores:		
Caja y Bancos	5007 37	
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	5207 37
Accionistas:		
Acciones no emitidas		10000 —
Utiles y Muebles:		
Muebles de Escritorios	3781 49	
Utiles y herramientas, Almacén	8680 33	
Utiles de Instalaciones eléctricas	2173 96	14635 78
Garantía Directorio:		
Acciones depositadas		120000 —
Varios:		
Mercaderías	45186 46	
Mercaderías á consignación	7024 87	
Instalaciones, Laminación	146741 57	
Modelos	2129 27	
Instalaciones	15431 78	
Seguros contra incendio	3022 74	
Seguros contra accidentes	1500 —	221036 69
Cuentas Varias		148952 54
		1825966 75

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones	151540 —
Banco Hipotecario Nacional	197970 —
Direotorio	120000 —
Obligaciones á pagar	241080 50
Valores á pagar	60079 31
Cuentas Corrientes	25495 19
Fondo de Reserva	580 96
Dividendo	1006 10
Fondo de Previsión	27086 14
Ganancias y Pérdidas	1128 55
	1825966 75

Luis S. Goenaga, Presidente.—Justo G. Colombres, Síndico.—Otto Frach, Contador.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 407-v-7 junio.

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos á la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 2 de 1911.—El Directorio.

2 Junio.—Nº 378-v-20 junio.

The Panamerican Invesiment Company

Sociedad Anónima

El síndico que subscribe, invita á los Accionistas de la Sociedad Anónima The Panamerican Investiment Company, á la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1911, en el local Bernardo de Irigoyen 230 á las 5 p. m.

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad y elección de liquidadores.—Buenos Aires, 20 de Mayo de 1911.—Soly Borok.

23 Mayo—Nº 300-v-10 junio.

La Razón

Sociedad Anónima

Compañía de Contraseguros

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 3 de la tarde en su local calle Avenida de Mayo 891, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 15 de Junio.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta á labrarse de las resoluciones de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad hasta tres días, antes del fijado para la Asamblea, donde recojerá una tarjeta de entrada á la misma.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Directorio.

3-Junio.—Nº 390-v 20 junio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Junio á las 9 p. m., en el local ad hoc de nuestra Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos, calle Victoria esquina Saavedra de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación ó rechazo de la modificación de los Estatutos de nuestra Sociedad, sancionando las reformas que se juzguen convenientes con motivo del pedido que ha determinado la convocatoria á Asamblea Extraordinaria.

2º Otorgar al Presidente en ejercicio amplia autorización para tramitar la correspondiente aprobación ante las autoridades y aceptar las modificaciones á que hubiere lugar para conseguir la aprobación de las reformas votadas por la Asamblea.

3º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Presidente: Leopoldo Melo.—El Secretario: A. Wührich.

5 Junio.—Nº 396-v-22 junio.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á Asamblea extraordinaria para el dia 8 de Junio próximo, á las 4 de la tarde, en el Salón de la Bolsa de Comercio por la calle Rivadavia 329

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 31 de Marzo ppdo.

2º Aprobación del Balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia 329, Escritorio 42, por lo menos tres días antes del señalado para la la Asamblea, de 3 á 4 de la tarde.—El Directorio.

23 Mayo. Nº 306 v-8 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, limitada

Bartolomé Mitre 370

Segunda Convocatoria

Vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria.

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el domingo 28 de Mayo, se cita nuevamente á los señores Accionistas de este Banco, para el domingo 11 de Junio próximo, á las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años á los cinco directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Dr. Luis Ortiz Basualdo, Dr. Antonio C. Gandolfo, Leandro Lynch, Francisco A. Hernández y Angel Peluffo, y por un año al Sr. Pedro de Elizalde, fallecido.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, los Sres. Accionistas deben solicitar en el Banco la tarjeta correspondiente, las que se darán hasta el día antes. del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—El secretario.

30 Mayo Nº 354-v-10 junio.

Compañía Azucarera «El Paraíso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad se cita á los señores accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Junio á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 829 (antes Cuyo).

Orden del día:

1º Comunicaciones del Directorio relativas al cumplimiento de las resoluciones de la última asamblea extraordinaria.

2º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República, y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—El Secretario Tesorero.

2 Junio—Nº 380-v-16 junio.

Sociedad Sportiva Argentina

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 5 p. m., en el teatro Ateneo, debiéndose proceder á la elección de la nueva Comisión Directiva por el período 1911-1913 y considerar la memoria que presentará la Comisión cesante respecto á la marcha de la Sociedad.

Art. 26. Las asambleas se consideran en quórum con la presencia de 1/3 del total de Socios. Si á la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria.

Nota—Servirá de entrada al local de la Asamblea el memorándum sellado por la Sociedad que en esta fecha se dirige á cada socio invitándolo á concurrir á este acto.—Antonio de Marchi.

3 Junio—Nº 388-v-16 junio.

Sociedad Anónima

«L. J. ARGENTINE ESTATES LTD»

Maipú 265

Constituída en Londres el 6 de Abril de 1906.

Inscrita en el Registro Público de Comercio el 1º de Diciembre de 1906.

Compañía Inglesa con Capital de £ 70.000

Balance General de esta Sucursal hasta al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Haciendas	17360 —
Utiles, Muebles, Forrajes etc	13206 18
Caja	154 28
Varios Deudores	15709 79
	46430 25

PASIVO	$ m/n
Arrendamientos	3708 71
L. J. Argentine Estates Londres	40951 17
Varios Acreedores	1770 37
	46430 25

Pp. Sociedad Anónima «L. J. Argentine Estades Ltd.—J. I. B. Neild.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 401-v-8 junio.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BILLETES DE BANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

CHILE 245-63

Capital autorizado $ m/n 2.000.000 Subscripto y realizado $ m/n 1.338.900

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1911.

DEBITO	oro sellado	m/legal
Acciones á emitir (series B, C y D).....		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones á cobrar..	1845 59	324104 18
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carros y Caballos..........	1927 79	525589 26
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce.		665350 72
Materiales Generales, Depósitos de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones..........................	114374 85	449584 26
Acciones Varias......................		29961 23
Acciones depositadas del Directorio.....		130700 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)..................	88453 29	347231 09
Cuenta de Metalización................		87756 70
	206601 52	3221377 44

CREDITO	oro sellado	m/legal
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones á $ 100 cada una)...........		2000000 —
Fondo de Reserva.....................		117250 66
Obligaciones á pagar.................	20803 44	24000 —
Dividendos..........................		134931 76
Vales por Acciones..................		1868 40
Emp. Hip. 1900 (Interés 8 % amort. 6 %)		10460 —
Empréstito hipotecario 1907 oro sellado (Interés 7 % amortización 7 ½ %)....	66800 —	
Banco Hipotecario Nacional...........		55190 36
Deudores dudosos....................		30000 —
Acreedores..........................	78007 41	69903 76
Diferencias de Cambios	672 98	4 46
Mercaderías (Producción).........	1254 88	646556 94
Ganancias y Pérdidas....	46 18	511 10
Depósito de Acciones del Directorio....		130700 —
Cuenta de Metalización	38612 96	
Intereses Hipotecarios................	403 67	
	206601 52	3221377 44

S. E. ú O.

Enrique Löhr, Vicepresidente. — Oscar Scholz, Gerente. — V°. B°.: Federico Róvere, Síndico.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 409-v-7 junio.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

ALSINA No 2374

Autorizada en Noviembre 19 de 1899 por Decreto de Marzo 13 de 1903.

Balance mensual de Saldos al 5 Mayo 1911.

	PESOS ORO		MONEDA NACIONAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires.....			3360376 37	
Frigorífico..........................			197481 64	
Muebles y útiles.....................			4935 59	
Carbón			2340 —	
Caja y Bancos.......................			21589 82	
Banco de Londres y Brasil: Cuenta Debentures			1071 54	
Deudores............................			301424 54	
Propiedad Moreno....................			221720 —	
Gastos generales y Frigorífico..... ..		37 30	168541 47	
Refacciones Mercado.................			55237 59	
Capital autorizado y realizado......				2000000 —
Banco de Londres y Brasil...........				771 27
Depósitos en Caución................				500 —
Obligaciones á pagar................				6719 22
Intereses..............	226 80		308 67	
Acreedores Varios...................		15346 80		12123 12
Acreedores..........................				124800 —
Fondo de Reserva....................				59037 15
Dividendos á pagar..................				290000 —
Ganancias y pérdidas................				20763 51
Entradas Mercado y Frigorífico.......				538814 20
Conversiones........................	563866 80			1281498 76
A. Rüffer é Hijos Londres...........	26535 58			
Intereses de Debentures.............	13275 36			
Obligaciones á Pagar................		417312 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures.........................		169251 78		
Servicio de debentures..............		1956 66		
	603904 54	603904 54	4335027 23	4335027 23

Angel Sanguineti, Presidente. — David J. Spinetto, Secretario. — Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, Junio 1° de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 411-v-7 junio.

SOCIEDAD ANONIMA

GRAN LECHERÍA CENTRAL de BUENOS AIRES

Cochamba 1149

Autorizado 14 de Abril de 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 Junio 1908

Capital Social $ 1.000.000 m/n

Capital Subscripto $ 246.700 Acciones Ordinarias.—Capital Realizado $ 246.700 Acciones Ordinarias

Balance de Saldos del mes de Abril 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones........................	753300 —
Obligaciones.................. ..	21200 —
Bancos y Caja...................	7602 73
Varios Deudores.................	3037 98
Valores en cartera..............	200 —
Cuentas á liquidar..............	181038 63
Construcciones, Envases, Herramientas, Máquinas y Muebles.	381006 98
Sucursal Jeppener...............	19376 12
Ganancias y Pérdidas...........	51725 31
	1418487 75

HABER	$ m/n
Capital social..................	1000000 —
Capital Obligaciones C/10 % interés anual..................	50000 —
Varios Acredores................	138325 45
Cuentas á liquidar..............	206475 30
Fondo de Reserva................	687 —
Fondo de Amortización..........	23000 —
	1418487 75

A. Brining, Presidente. — P. Hausamann, Administrador-Gerente. — A. Ellinger, Tesorero. — O. Lienau, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 417-v-7 junio.

GRANJA BLANCA

(Sociedad Anónima limitada)

Domicilio : Calle Carlos Calvo 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital Autorizado y Realizado $ 1000000 m/n

Balance de Comprobación al 31 de Marzo de 1911

1er. trimestre 1er. ejercicio

DEBE	$ m/n
Obligaciones á Cobrar	7450 —
Caja	3348 64
Instalaciones y propiedad	813486 97
Títulos y acciones	586 66
Máquinas y útiles	106083 59
Caballeriza y Carros	59859 95
Deudores Varios	205861 61
Gastos Generales	58097 93
	1254775 35

HABER	$ m/n
Obligaciones á pagar	49852 26
Sucursales	2137 06
Productos y Mercaderías (saldo de esta cuenta)	68245 12
Caja de ahorros	19510 65
Caja de Socorros	1977 21
Acreedores varrios	106709 36
Fondo de Amortización	2960 88
Fondo de Reserva	3382 81
Capital Realizado	1000000 —
	1254775 35

Enrique Fynn, presidente.—Vº. Bº. R. Beazley, síndico.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 408-v-9 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones que exigen el Art. 44 de los Estatutos, para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Junio, á las 8 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta á labrarse en la misma asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente y secretario.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—El secretario.

1º Junio—Nº 371-v-14 junio.

Nazionale Italiana

Se invita á los Sres. socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 11 del corriente á la 1.30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el domingo siguiente, 18 del corriente, á la misma hora y sitio. —El presidente.

5 Junio—Nº 395-v-10 junio.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

San José de Flores, 1º de Junio de 1911.

Señor Consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 del Estatuto Social, la Comisión Directiva invita á Vd. á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, calle Flores 2491, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, celebrada el día 26 de Junio de 1910.

2º Cuenta del estado y marcha de la Sociedad, durante el XV año social.

3º Lectura de la memoria descriptiva.

4º Elección de cuatro Vocales en reemplazo de los señores don Antonio Moreno Peña, don Ramón Fernández Otero, don Antonio Alborch y don Juan Carlos Gómez y dos Suplentes.

5º Elección de tres Vocales del Jurado, en reemplazo de los señores don Severo F. Crespo, don Fernando Canel y don Emilio Serrano.

6º Elección de tres Vocales de la Comisión de Cuentas.

7º Nombramiento de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8º Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia.—Antonio Moreno Peña, presidente.—Juan Carlos Gómez, secretario honorario.

6 Junio. Nº 403 v-18 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel, Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25, 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes (martes), á las 4 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (primer piso izquierda) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo. é informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de cuatro Directores titulares (uno por renuncia), y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El Gerente.

6 Junio.—Nº 406 v-20 junio.

Sociedad General de Productos Químicos

Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar en el local calle Defensa 419, el día 23 de Junio á las 3 y 4 de la tarde respectivamente:

En la Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balances correspondientes á los años 1909 y 1910.

2º Elección de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, cinco Vocales y dos Suplentes, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En la Asamblea General Extraordinaria:

1º Autorizar al Directorio para efectuar la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad en las mejores condiciones posibles ó proceder á la liquidación de la Sociedad.

2º Elegir dos accionistas de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos para que procedan con el Directorio á la liquidación en la forma y condiciones que consideren mejor.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 17 tendrán que depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad tres días antes del señalado para la reunión.

Se recuerda además que para tomar las resoluciones consignadas en la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, deben estar representadas las tres cuartas partes de las acciones emitidas, y lo que se acuerde tenga el sufragio de la mitad del Capital más una acción.

Las acciones que se depositen se tendrán en cuenta en los dos asambleas.—El Secretario.

6 de Junio—Nº 402-v-23 junio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

Por segunda vez y con arreglo á lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1911, á las 4 p. m. en el local del Teatro Coliseo, Charcas, 1131, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero 1911, sobre lo siguiente: Tratar de resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que deberán depositar sus acciones antes de dos días del señalado para la Asamblea, y que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—El Administrador General.

Nº 400-v-20 junio.

Euskal Echea

La Comisión Directiva de la Euskal Echea, por segunda citación, invita á los socios activos de la misma, á la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 49 de su Reglamento, tendrá lugar el Domingo 18 del corriente, á las tres de la tarde, en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370) con la siguiente

Orden del Día:

1º Dar lectura al acta aprobada en la sesión anterior.

2º Leer y aprobar la Memoria del presente año económico de la Sociedad.

3º Elegir seis suplentes para la Comisión Directiva, diez miembros para la de presupuesto, seis para el Jurado, dos miembros y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas.

4º Elegir seis miembros para integrar la Comisión Directiva(tres del Sud y tres del Norte de los Pirineos ó sus hijos), en reemplazo de los salientes señores Martin Iraizos, Sebastian Urquijo, Juan S. Jaca, Martin Errecaborde, Juan Uhalde y Alejo Vigné.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Presidente. 6 Junio. Nº 399 v-17 junio.

Grupo Femenino Unión y Labor

540—Paseo Colón—540

El Grupo Femenino Unión y Labor, se reunirá en Asamblea extraordinaria, el 10 del corriente á las 4,30 p. m., en su local social Paseo Colón 540, para tratar la siguiente

Orden del día

Corrección de actas á los efectos de la escrituración de un terreno.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—Matilde I. Glarioto, presidenta.—Emma Day, secretaria.

7 Junio.—Nº 410-v 7 junio.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales

Bernardo de Irigóyen 17

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 23 de Junio de 1911, á las 3 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigóyen Nº 17, piso 2º, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma general del Estatuto social.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas del primer ejercicio.

3º Elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Junio de 1911.—El Secretario.

7 Junio. Nº 413-v-23 junio.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus estatutos, tendrá lugar el día 22 de Junio corriente á las 4 p. m., en su local calle Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año;

2º Compra de un terreno para ensanche del edificio social de Mar del Plata;

3º Elección de seis Directores titulares, en reemplazo de los señores: Dr. Honorio Pueyrredón, D. Alejandro J. Paz, Dr. Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro suplentes en reemplazo de los señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Bretón, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre, y del Síndico titular Sr. Victoriano S. Lobato y del suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato;

4º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.

7 Junio—Nº 415-v-22 junio.

La Negra — Maschwitz Rey Ltda.

Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 462, el día Lunes 26 de Junio actual, á las 4 p. m., para reformar los Capítulos VI y IX de los Estatutos Sociales.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento Nº 462 ó en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida Nº 352, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El gerente.

7 Junio.—Nº 417-v 26 junio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 20 del corriente, para la provisión de máquinas y útiles necesarios para la instalación del taller del Parque Sanitario del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del mismo.—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma Oficina el 19 de Junio á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.

v-19 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo en el segundo semestre próximo, de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Victoria esquina Balcarce, (antigua Aduana), serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 17 de Junio próximo á la una de la tarde. Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Jefe.

v-17 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 22 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente Nº 31623-C-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Los sanatorios deberán instalarse en edificios apropiados á su destino y que satisfagan todas las exigencias de la higiene. A este fin requerirán previamente, el juicio de la Dirección Sanitaria, debiendoo acompañar el plano detallado del edificio.

Art. 2º No podrán ocupar uno ni varios pisos de un solo edificio, cuando en los pisos restantes existan locales destinados á familias ó negocios.

Art. 3º Los edificios en que se instalen Sanatorios, deberán estar separados de las casas inmediatas por paredes no más bajas que la altura de las piezas superiores del mismo.

Art. 4º En los casos en que por razones de edificación, aereación ó ventilación, existan espacios abiertos hacia las casas vecinas, éstos deberán ser interceptados por vidrieras opacas, construídas á expensas del terreno del Sanatorio, las que podrán abrirse ó cerrarse de acuerdo con las necesidades.

Art. 5º Se consideran tres clases de sanatorios, á saber: sanatorios para enfermedades comunes, sanatorios para enfermedades mentales y sanatorios para partos ó maternidades.

Art. 6º Cada clase de sanatorio no podrá recibir y atender sino los enfermos propios de su categoría y en ningún caso, enfermos infecto-contagiosos.

Art. 7º En caso de producirse una enfermedad infecto-contagiosa en algún enfermo del sanatorio, éste será aislado en una pieza especial y únicamente afectada á este servicio, y cuya ubicación dentro del establecimiento asegure la indemnidad de los otros enfermos.

Art. 8º En el caso del artículo anterior, la dirección del establecimiento dará cuenta dentro del término de seis horas á la Asistencia Pública, la que procederá á la debida hospitalización del enfermo ó á su retiro inmediato fuera del establecimiento.

Art. 9º La pieza destinada á aislamiento de los enfermos infecto-contagiosos, no podrá en ningún modo ser destinada á otro servicio.

Art. 10º Todos los sanatorios deberán tener un médico responsable ante las autoridades sanitarias ó ante cualquiera otra autoridad oficial, del fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas vigentes, así como para responder en cualquier emergencia que la índole de las defunciones del establecimiento pudiera provocar. La designación de este médico deberá hacerse constar ante las autoridades sanitarias de la Capital, y su firma deberá ser registrada en las mismas.

Art. 11º Además del cargo de médico á que se refiere el artículo anterior, deberán tener por lo menos un médico interno para ejercer su vigilancia técnica permanente en el establecimiento. Este otro médico llenará ante las autoridades sanitarias los mismos requisitos del artículo anterior.

Art. 12º La Intendencia Municipal asesorada por la Dirección Sanitaria, exigirá para la designación de los cargos á que se refieren los Arts. 10 y 11, que las personas propuestas sean médicos recibidos ó revalidados en las Facultades de la República.

Art. 13º En ningún caso podrán los sanatorios perturbar la tranquilidad del vecindario por gritos ó quejidos de los enfermos, debiendo á este propósito satisfacerse las exigencias de los vecinos cuando su denuncia ó protesta sea comprobada por inspección oficial.

Art. 14º El número de camas habilitadas deberá estar de acuerdo con la cubicación aconsejada por la higiene, esto es: 50 metros cúbicos como mínimum por cama, sin contar patios locales que no sean salas ó piezas de enfermos.

Art. 15º Las salas destinadas á enfermos deberán estar suficientemente aereadas é iluminadas.

Art. 16º Las paredes y pisos de las salas estarán revestidas de substancias que faciliten la desinfección.

Art. 17º En ningún caso podrán habilitarse locales afectados á otros servicios para instalación de enfermos, salvo los casos en que por razones especiales la autoridad lo haya permitido.

Art. 18º Los locales destinados á realizar operaciones ó curaciones deberán estar revestidos de material impermeable hasta la altura de dos metros por lo menos. Las paredes no formarán ángulos y el piso deberá ser impermeable y con desagüe dentro del local.

Art. 19º Las salas de operaciones y curaciones no podrán ubicarse en los locales inmediatos á los destinados á enfermos debiendo instalarse en una construcción independiente ó bien alejadas de las salas por servicios intermedios.

Art. 20º Los sanatorios deberán estar provistos de cuarto de baño y letrinas en proporción de un baño y una letrina por cada ocho enfermos por lo menos.

Art. 21º Dispondrán de un servicio de calefacción suficiente é higiénico, proscribiéndose todo sistema que pueda ser atentatorio á la salud, seguridad y confort de los enfermos.

Art. 22º Llevarán una estadística completa del movimiento del sanatorio.

Art. 23º Sólo será permitido la instalación de un botiquín de primeros auxilios cuya dotación será dispuesta é inspeccionada por la Dirección Sanitaria prohibiéndose cualquier manipulación de orden farmacéutico.

Art. 24º Las drogas y fórmulas que se administren en los sanatorios deberán ser provistas por farmacias patentadas y los frascos ó envases destinados á este servicio registrarán la fórmula de su contenido y el rótulo de la farmacia que lo haya preparado.

Art. 25º Lo estipulado en los artículos 23 y 24 dejará de hacerse efectivo cuando la instalación de farmacia dentro de los sanatorios se haga de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en cuyo caso sus servicios estarán exclusivamente afectados al uso de los enfermos internos del establecimiento.

Art. 26º A los fines del estricto cumplimiento de estas disposiciones la Dirección Sanitaria podrá y deberá inspeccionar los sanatorios periódicamente y cuando á su juicio lo creyere conveniente.

Art. 27º En todo Sanatorio habrá una pieza especial dispuesta para instalar los cadáveres mientras no puedan ser retirados.

Art. 28º Será terminantemente prohibido, velar cadáveres en estos establecimientos.

Art. 29º Los Sanatorios dispondrán de los elementos necesarios para practicar la desinfección en las salas de enfermos periódicamente y en las piezas, cada vez que se cambie de enfermos.

Art. 30º Concédese el plazo de seis meses á contar de la promulgación de esta ordenanza para que los sanatorios den cumplimiento á las disposiciones establecidas.

Art. 31º La primera infracción á cualquiera de las disposiciones del presente reglamento serán penadas con multa de pesos 100 moneda nacional, impuesta á la Dirección del Sanatorio. La reincidencia será pasible de multa de pesos 500 moneda nacional ó de la clausura del establecimiento, según el caso. — JUAN. A. BOERI. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-7 junio.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Bartolomé Mitre entre Paseo de Julio y 25 de Mayo; para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el día 15 del corriente y los que no concurran á abonar sus cuotas, antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Jefe.

v-15 junio.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Frías, al lado del 77 para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerles saber las obligaciones con que respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-9 junio.

Subintendencia Vélez Sársfield

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Concordia al lado del Nº 754, para que en el término de cinco días, comparezca á la Secretaría de esta Subintendencia (Avenida Avellaneda, 4147), á efecto de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

v-9 junio.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Paraguay entre Paseo de Julio y Reconquista, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires 29 de Mayo de 1911.—El Jefe.

v-7 junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 6 de 1911.

v-14 junio.

Llámase á licitación la provisión de materiales, con destino á las Usinas Municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Junio 6 de 1911.

v-14 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y de más dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

v-16 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre de 1911.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

v-13 junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Agüero de Charcas á Mansilla y Ecuador de Berutti á Juncal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Junio á la 1.30 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1908.—El Secretario.

v- 13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á las reparticiones Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

v-10 de junio.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

v-10 de junio.

Llámase á licitación la provisión de 500 mesas de luz y 500 marcos de metal para cuadros térmicos á entregar en el Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.

v-8 junio.

Llámase á licitación, para enajenar el estiércol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.
v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones completas.. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1911. — v- 9 junio

Licitación para el transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado de las calles Independencia de Piedras á Defensa, y Brasil de Bernardo Irigoyen á Defensa al Depósito Municipal, Paseo Colón é Independencia (metros cuadrados 10.206,25).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Junio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.
v-7 junio.

Licitación para la provisión de 52,947 metros cúbicos de madera dura destinada á la construcción de 23 alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.
v-8 junio.

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Nahuel Huapi, de Avenida del Tajar á Constituyentes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Junio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.
v-9 junio.

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Amenabar, de Federico Lacroze á Ushuaia, Humahuaca, de Pringles á Yatay y Ushuaia de Triunvirato á Conesa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para eld ía 10 de Junio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.
v-10 junio.

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Río IV de José M. Moreno á Carabobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Junio, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.
v-12 junio.

Llámase á licitación la provisión y colocación en el pozo semisurgente del Hospital Torcuato de Alvear, de una bomba y demás accesorios. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.
v-8 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, menage, ferretería, imprenta, etc., etc., destinados á los Asilos Regionales de Oliva (Provincia de Córdoba) y para el de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 23 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Presidente. v-23 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Gregoria Mujica de Ramos, por sí y en representación de sus hijos menores doña Florinda Rosa y don Higinio Dámaso Ramos en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don José Dámaso Ramos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Zoilo Velazco, en representación de doña Tomasa Alfonso de Velazco, esta última en su carácter de madre legítima de la ex maestra de instrucción primaria, doña María Velazco.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Daría Bernardi de Reyna, por sí y en representación de sus hijos menores María, Ester y Emilio Francisco Reyna, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Carlos Reyna. Buenos Aires, ... de 1911.—El secretario.
v-14 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Virginia Pucciarello de Serrano, por sí y en representación de sus hijos menores Leticia Rosa, Miguel Angel y Benjamín Osvaldo Serrano, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela N. de Maestras de Corrientes, don P. Benjamín Serrano.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—El secretario.
v-12 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dña. Dolores Romero de Ponce, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, D. Santos Ponce.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911. —El Secretario.
v-10 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurelia Bini de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos menores Adolfo y Delicia Paz Brizuela, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Cabo de Policía de la Capital, don Carlos Brizuela.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—El secretario. v-9 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se publicar dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, á don **Juan Barreda**, ó á quien se considere propietario ó poseedor de siete lotes de terreno ubicados en esta Capital en la manzana formada por las calles Oro y Godoy Cruz, entre las de Paraguay y Charcas a fin de que comparezcan, por sí ó por apoderado dentro de dicho término á tomar la intervención que les corresponde en el juicio que le sigue la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no compareciere se substanciará de apremio con el Sr. Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Juan E. Pagano, secretario.
v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 20, de la Capital de la República, don Joaquín J. Viacava, se cita, llama y emplaza, á los propietarios ó poseedores del terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Juan Evangelista, calle Martín Rodríguez, entre las de Tunuyán y Alegría, antes del Nº 478, con frente al Oeste, para que concurran á la Administración General de Contribución Territorial, Sellos y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 456, á abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales. Esta publicación debe hacerse en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 5062, de Febrero 5 de 1907; y lo solicitado en el juicio que ante este Juzgado sigue el «Fisco Nacional contra el Banco de Londres, sobre cobro ejecutivo de pesos».—Buenos Aires, Abril 24 de 1911. —Joaquín J. Viacava, Juez de Paz.—Local del Juzgado, Crucero 1058.
Nº....v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente á los señores Domingo Valle, Antonio Patria, Juan de la Patria, Juan Esteban de la Patria, Francisco de la Patria, José Martínez, Bernardo Mateo, Antonio Brun, Paulino de la Libertad, Antonio

Francia, Manuel Caztez, José Antonio Rodríguez, José Antonio Romaldo, Juan José Esteban, Fernando Casal, Antonio Torrez, José Orma, Francisco Patria, Juan de la Patria, Rosa de la Higuera, Juana María Lelis, María Aldao, Juana Pino, Catalina Salvador, Rosa Viamont, Juana Fernández, Carmelita de la Patria, Feliza Acosa, Joaquina González, Joaquina de la Patria, Feliza Dupuy, Antonia Recalde, María Antonia Raucos ó Rausos, María Collazo, Manuela Masino, María Molino Torres, María Rosario, Benita Villalonga, socios de la Sociedad «El Mondongo», como también á los que por cualquier título de comunidad se consideren con derecho al terreno y edificio situado en la calle Méjico 1556, compuesto el primero de quinientos treinta metros cuarenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando por su frente calle Méjico en medio Buse, por el Sud con doña Melchora Verdis, por el Este con don Luciano Rafera y por el Oeste con D. Joaquín Llanos, bajo apercibimiento de nómbrasele al Defensor de Ausentes, para que los represente si no comparecieren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—p. a. Martín Britos, secretario.

v-7 junio.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Llámase á licitación para la provisión y montaje de 2400 toneladas de esqueletos metálicos. Por planos, pliego de condiciones y datos á la Superintendencia de Construcciones Militares, donde se abrirán las propuestas el 12 de Junio del corriente año á las 2 p. m.

v-12 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Medrano, Corrientes, Gazcón, Canning, Cavia, Avenida Alvear y radio actual y la comprendida entre las calles Monroe, O'Higgins, Céspedes y Avenida del Tejar, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas Nos. 1840 al 1860.

Las propuestas, deberán presentarse en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso las subsiguientes y en la Secretaría de la Dirección, antes del 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada, hasta el día 14 de Junio de 1911 á las 3 p. m., para la provisión de:

1010 m3. arena oriental.

44,719 m3. madera dura aserrada.

343 toneladas acero dulce redondo, ángulo y doble T.

Los documentos pertinentes se pueden retirar por los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3° piso, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde. — 30 de Mayo de 1911.

v- 14 junio.

Llámase á licitación pública, para el día 1° de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1° agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911. v-5 julio.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 y 15 p. m., para la adjudicación de las obras de ensanche de la Casa de Moneda. Datos en la Dirección General de Contabilidad. -Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 p. m., para las obras de mampostería, terraplenes, etc., de un puente carretero sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan á La Rioja. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.

v-10 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20.00 m/n, por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 136/911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A su Exelencia el Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, José Colombo, soltero, mayor de edad, de profesion minero, domiciliado calle Acevedo 18, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando catear aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicita, le sea concedido el permiso de cateo correspondiente. La zona solicitada tiene una superficie de 2.000 hectáreas y está ubicada sobre el arroyo Malbarcó, afluente del río Neuquen; tiene la forma de una faja de 400 metros de ancho, cuyo eje de 50 Kms. de largo debe coincidir con el eje del arroyo Malbarcó; la faja será limitada al Sud por una línea de dirección Esteoeste, pasando por la confluencia del arroyo Malbarcó con el río Neuquen, y desde su límite Sud se extenderá sobre el río Malbarcó aguas arriba de la confluencia citada; el límite Norte será también una recta de dirección Esteoeste. El terreno es fiscal, no está labrado, ni cultivado, ni cercado. En cuanto al depósito de garantía de pesos 50 moneda nacional, correspondiente al 2 por ciento del capital destinado á la exploración, lo efectuaré tan pronto como lo dispondrá el Señor Ministro. Esperando acceda á mi pedido lo saluda con la mayor consideración al Señor Ministro.—S. S. S.—José Colombo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Febrero de mil novecientos once á las cuatro y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguiá.—Marzo 3 de 1911. —Pase á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º declarado que el permiso que solicitaba, no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70. 2° Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada afecta en parte á la que pidió el Sr. Alejandro Machinnon, en el expediente M-2038-08. La solicitud de cateo M-2038-08 ha sido registrada, pero las publicaciones ordenadas con fecha 25 de Abril de 1908, no han sido todavía entregadas y por consiguiente dicha solicitud, cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 393 v-16 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-1651-1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Leodoro Lobos. Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria 1438, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, sobre una extensión de terreno fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado. La zona que solicito se ubicará en forma de triángulo rectángulo, cuya hipotenusa está aplicada sobre el límite N. O. de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto del 20 de Septiembre de 1910 y de un modo tal, que su vértice E. coincida con el vértice N., de dicha reserva y su lado O. se aplique sobre el límite E. y su prolongación del permiso de cateo solicitado en el Expediente E-5095-910. Es justicia—Pedro Galmes.—Presentada esta solicitud hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el

interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 9 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, el 4 de Mayo de 1911, á las tres y cuarto pasado meridiano, el recurrente precisó el límite Sudeste de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Oeste una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado á seis kilómetros al N. 45º O. de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva. Al Sud Este el límite Nor Oeste de la misma zona de reserva. La zona así definida afecta en parte á las que pidieron el Sr. José Gazteló, en el expediente G-5043-910 y el señor Héctor Cerri, en el expediente G 5039-10. Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de dichos expedientes y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposiciones en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 412-v-19 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.109

"PILKINGTON"

Abril 29 de 1911.—Pilkington Brothers Limited.—Artículos de la clase 40.

v-7 junio.

Acta N. 33.518

«Biozym»

Mayo 29 de 1911.—P. Lebeault y Cie.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.

v-10 junio.

Acta N. 33.503

"Bison Film"

Mayo 27 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-8 junio.

Acta N. 33.542

«Antineurasthin»

Mayo 30 de 1911.—Leonard Robert Flint.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 junio.

Acta N. 33.522

"Indian Toilet Paper"

Mayo 29 de 1911.—Wolff y Schorr.—Artículos de la clase 72.

v-8 junio.

Acta N. 33.507





Mayo 29 de 1911.—Martín Feit.—Artículos de las clases 1, 67 y 79.

v-8 junio.

Acta N. 33.506

"Tarde y Noche"

Mayo 29 de 1911.—S. S. Petruchkin y Moisés Robin.—Artículos de la clase 72.

v-8 junio.

Acta N. 33.501

"Aerophone"

Mayo 27 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-8 junio.

Acta N. 33.502

"Reliance Film"

Mayo 27 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-8 junio.

Acta N. 33.473

«Rolanda»

Mayo 24 de 1911.—Sächsische Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger Leipzig Plagwitz.—Artículos de las clases 44 á 47 y 53.

v-8 junio.

Acta N. 33.480

«Sun»

Mayo 24 de 1911.—Víctor Caillet Bois.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 junio.

Acta N. 33.490

«Oleovalva»

Mayo 26 de 1911.—Agar, Cross y Company, Limited.—Aceites y lubrificantes, clase 9.

v-7 junio.

Acta N. 33.106

"VIAJES COOK"

Abril 29 de 1911.—Thos. Cook y Son.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 junio.

Acta N. 33.516

RAJEUNI

Mayo 29 de 1911.—Gastón Levy Lajeunesse.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-7 junio.

Acta N. 31.860

«Titanica»

Diciembre 21 de 1910.—Boero Hnos.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1 (substituída).

v-9 junio.

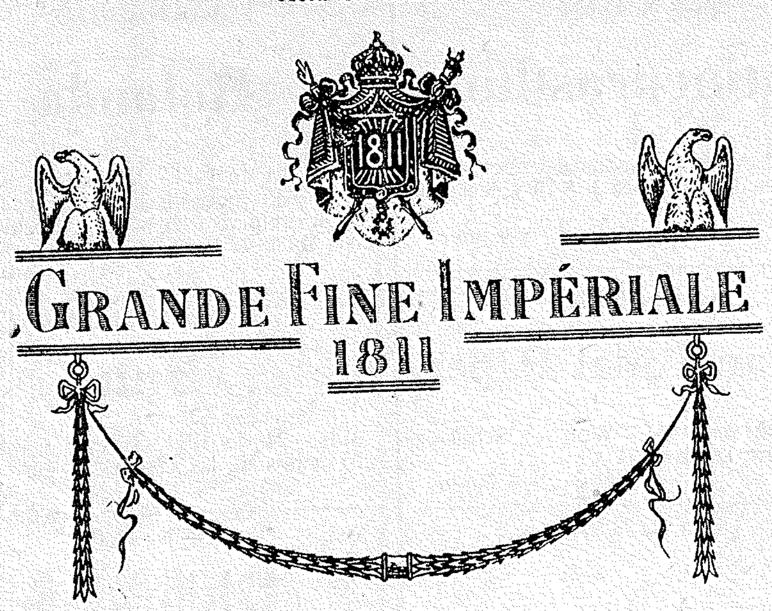
Acta N. 33.549



Junio 1º de 1911.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 61 á 71.

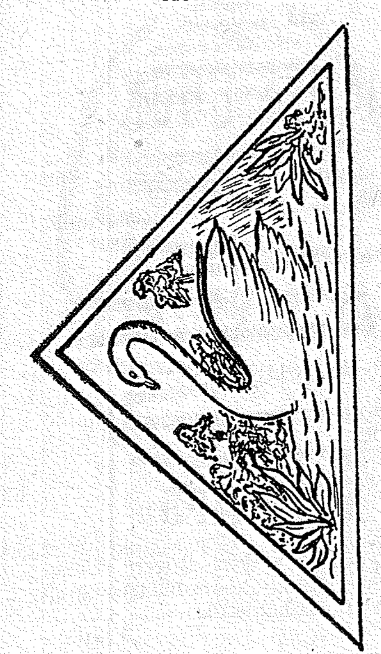
v-12 Junio.

Acta N. 33.531



Mayo 30 de 1911.—Lafeuillade y Cie.— Cognac y aguardientes, clase 68.
v-9 junio.

Acta N. 33.529



EL CISNE

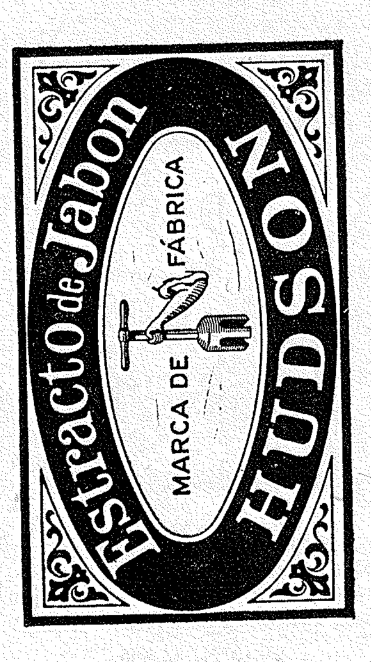
Mayo 30 de 1911.—Patrone Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta N. 33.535



Mayo 30 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei.— Artículos de los clases 1 á 79. 4
v-9 junio.

Acta N. 33.525



Mayo 30 de 1911.—R. S. Hudson Limited. —Jabones, clases 14 y 58.
v-9 junio.

Acta N. 33.534



Mayo 30 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei.— Artículos de los clases 1 á 79. 4
v-9 junio.

Acta N. 33.532

"REGALIA"

HUILE D'OLIVE VIERGE EXTRA
PURE OLIVE OIL



Mayo 30 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Aceites, clase 64.
v-9 junio.

Acta N. 33.533



Mayo 30 de 1911.—Hope Pearse Carvalho y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta N. 33.524

HUDSON

Mayo 30 de 1911.—R. S. Hudson Limited. —Jabones y perfumería, clases 14 y 58.
v-9 junio.

Acta N. 33.515

L'AUTOVOX

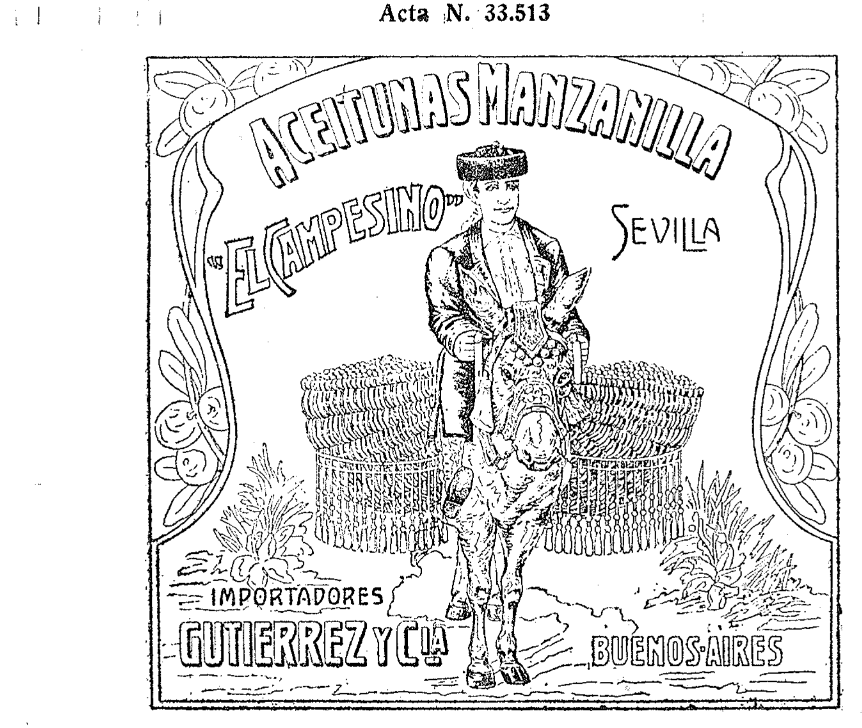
Mayo 29 de 1911.—Huges Beaucourt.— Artículos de las clases 25 y 76.
v-7 junio.

Acta N. 32.284



Febrero 7 de 1911.—Gustavo Krantinger. —Artículos de la clase 11 (modificada). v-8 junio.

Acta N. 33.513



Mayo 29 de 1911.—Gutiérrez y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71. v-8 junio.

Acta N. 29.761

"The Cacique Paper"

Mayo 19 de 1910.—Della Penna y Ruzzi.—Artículos de la clase 72 (substituída). v-8 junio.

Acta N. 32.425



Febrero 22 de 1911.—Gregorio Litvin.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada. v-8 junio.

Acta N. 33.504

"Polyscope"

Mayo 27 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-8 junio.

Acta N. 33.505



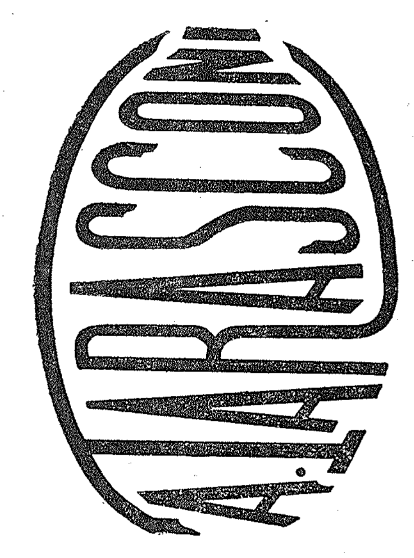
Mayo 27 de 1911.—José Bregante. — Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta N. 33.519



Mayo 29 de 1911.—S. Ferrari. é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta N. 33.509



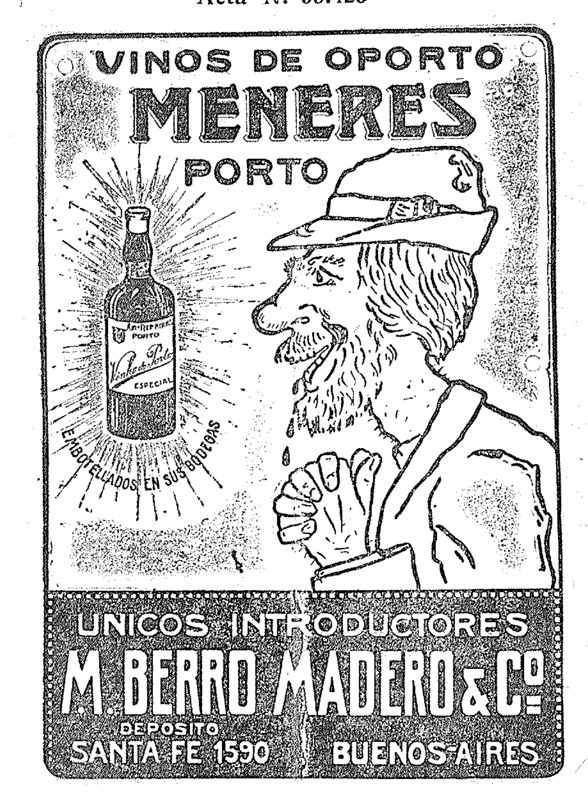
Mayo 29 de 1911.—A. Tarasioni.—Artículos de las clases 1, á 79. v-8 junio.

Acta N. 33.512



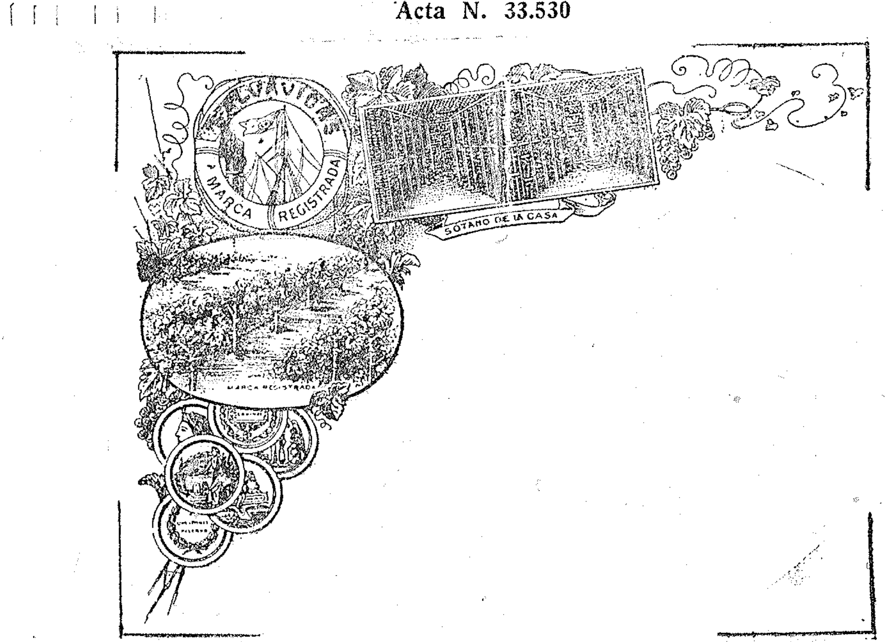
Mayo 29 de 1911.—Gutiérrez y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71. v-8 junio.

Acta N. 33.423



Mayo 22 de 1911. — Antonio Ferreira Meneres Succres. — Vinos en general, clase 68. v-9 junio.

Acta N. 33.530



Mayo 30 de 1911.—A. Lamas y Cía.— Artículos de las clases 68 y 69. v-9 junio.

Acta N. 33.537

«Big Ben»

Mayo 30 de 1911.—The Western Clock Mfg Co.—Artículos de la clase 21. v-9 junio.

Acta N. 33.539

"Creosote"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 9, 11, 15, 33 y 73. v-9 junio.

Acta N. 33.538

"Conservo"

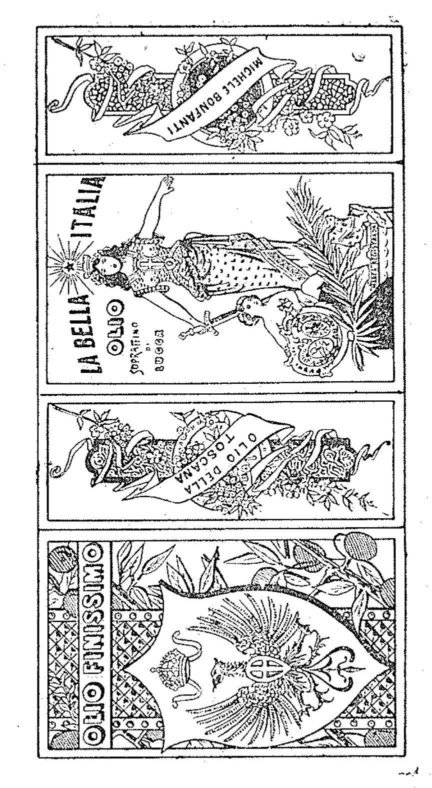
Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 9, 11, 15, 33 y 73. v-9 junio.

Acta N. 33.541

"Quilt"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 29 á 35. v-9 junio.

Acta N. 33.527



Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.—Aceites, clase 64. v-9 junio.

Acta N. 33.528



Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.—Aceites, clase 64. v-9 junio.

Acta N. 33.526



Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.—Artículos de las clases 9, 33, 62, 64, 66, 67 y 70. v-9 junio.

Acta N. 33.107

"COOK'S TOURS"

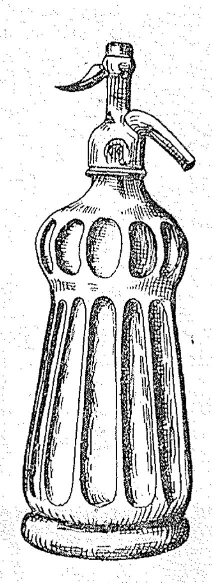
Abril 29 de 1911.—Thos. Cook y Son.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 junio.

Acta N. 33.520



Mayo 29 de 1911.—Cicchiti, Tarántola y Soldati.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-8 junio.

Acta N. 31.897



Diciembre 26 de 1910.—Antonio Brunetti.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase) (corregida).
v-8 junio.

Acta N. 33.517

«Zym»

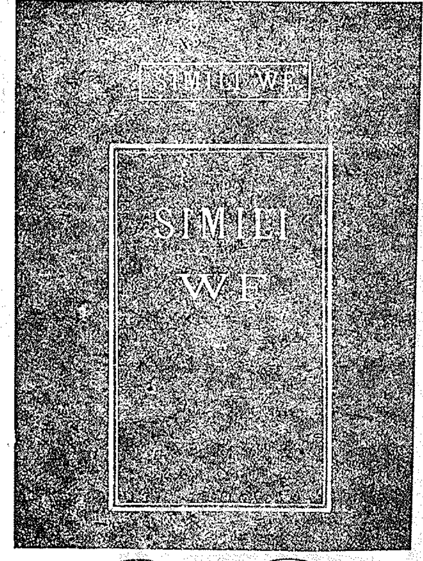
Mayo 29 de 1911.—P. Lebeault y Cie.—Artículos de las clases 1-1, 61 á 71 y 79.
v-8 junio.

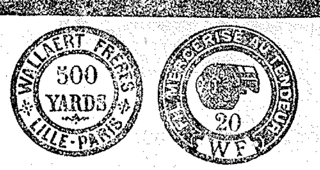
Acta N. 33.498

"Dixi"

Mayo 27 de 1911.—Thies y Meyer. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 junio.

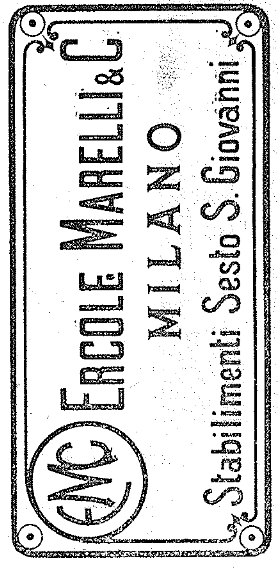
Acta N. 33.495





Mayo 26 de 1911.—Wallaert Fréres.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-7 junio.

Acta N. 33.496



Mayo 26 de 1911.—Ercole, Marelli y Cía. Artículos de las clases 16 á 25.
v-7 junio.

Acta N. 33.491

«Alimentosa»

Mayo 26 de 1911.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 junio.

Acta N. 33.493

«Dowkin»

Mayo 26 de 1911.—Julio C. Maranchel. —Hormiguicida y vizcachicidas, clase 11.
v-9 junio.

Acta N. 33.499



Mayo 27 de 1911.—Antonio Moutinho dos Santos.—Artículos de las clases 62 y 68 á 71.
v-8 junio.

Acta N. 33.500

"La Pastelera"

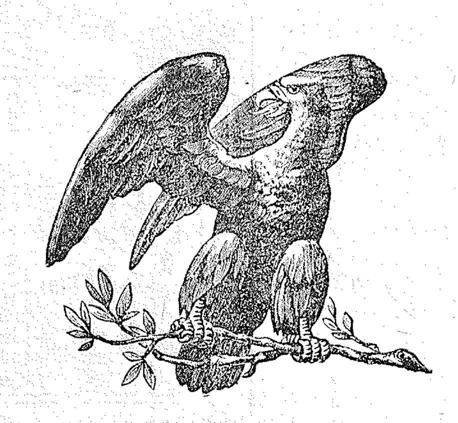
Mayo 27 de 1911.—Francisco Acetune y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 junio.

Acta N. 33.523

«Derby»

Mayo 29 de 1911.—Benegas Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69 é hielo, clase 80.
v-8 junio.

Acta N. 33.536



Mayo 30 de 1911. — Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei. — Hilados en general, clases 44 á 47.
v-9 junio.

Acta N. 33.521



Mayo 29 de 1911.—Tomás Colzani. — Café ponche, clase 68.
v-8 junio.

Acta N. 33.514



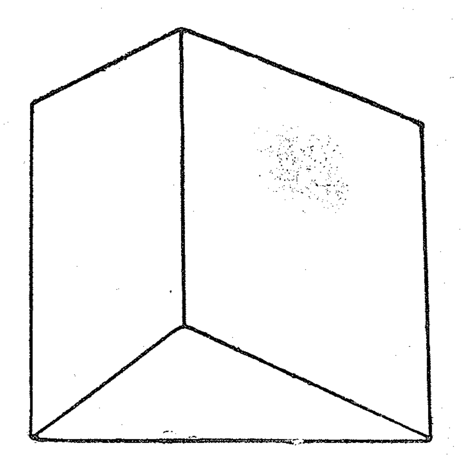
Mayo 29 de 1911.—Gutiérrez y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-8 junio.

Acta N. 32.497



Mayo 27 de 1911.—Adriano Barattucci. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-8 junio.

Acta N. 33.508



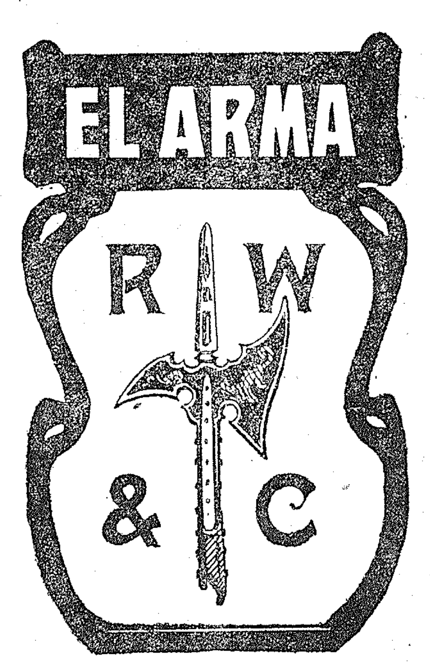
Mayo 29 de 1911.—Martín Feit. — Artículos de las clases 1, 67 y 79. (envase).
v-8 junio.

Acta N. 33.510



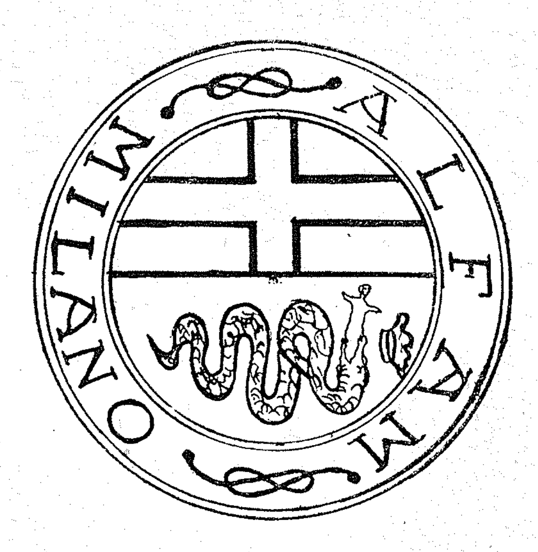
Mayo 29 de 1911.—Riera, Wentzel y Cía. —Artículos de la clase 68.
v-8 junio.

Acta N. 33.511



Mayo 29 de 1911.—Riera, Wentzel y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-10 junio.

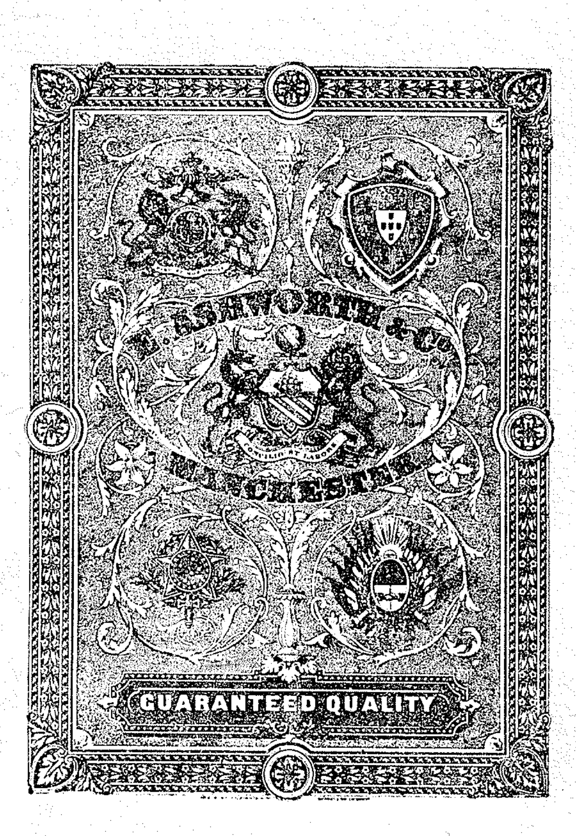
Acta N. 33.544



Mayo 31 de 1911.—Antonio Meneghini. —Artículos de la clase 25.

v-12 Junio.

Acta N. 33.546



Mayo 31 de 1911.—Ashworth y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.

v-12 Junio.

Acta N. 33.544

"Sanax y Dip"

Mayo 31 de 1911.—Sharp y Dohme.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-12 Junio.

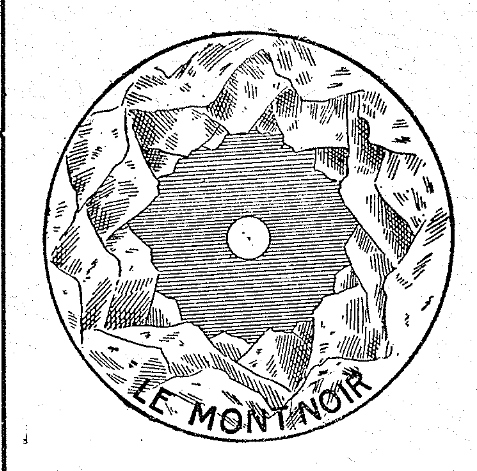
Acta N. 33.540

"Cabot'S"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 Junio.

Acta N. 30.141

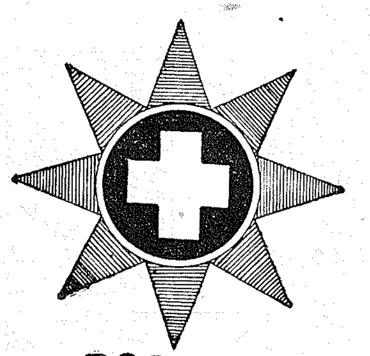


Julio 5 de 1910.—Boglione, Manacorda y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-12 Junio.

Acta N. 33.550

CHIESA HERMANOS

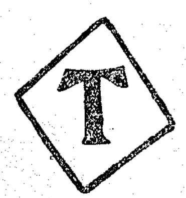


ROSARIO

Junio 1º de 1911. — Chiesa Hnos. — Artículos de las clases 1, 2, 9, 16 á 25, 27 á 35, 38 á 43, 55 y 73.

v-12 Junio.

Acta N. 33.545



Mayo 31 de 1911.—Duhnkrack, Nellen y Cía.—Tees, clase 67.

v-12 Junio.

Acta N. 33.547

"Pluvion"

Junio 1º de 1911. — Bunge y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 Junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional